100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.068 - 226/16 PARANA, lunes 5 de diciembre de 2016 EDICION: 30 Págs. - $ 5,00

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 1966 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 21 de julio de 2016

VISTO:

La Resolución N° 0624 del Consejo General de Educación de fecha 12 de marzo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se designa en planta permanente a las agentes Anahí María Clara Reales quien se desempeña como personal Administrativo - Categoría 8 - y María Alejandra Yañez, quien se desempeña como personal Profesional C - Categoría 4 - en la Dirección de Educación Superior del CGE, conforme lo dispuesto mediante Resolución N° 4850/14 CGE;

Que el artículo 4° de la Resolución N° 0624/15 CGE dispone que la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del Consejo General de Educación, a través de los Departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias correspondientes que resulten de las designaciones efectuadas;

Que consecuentemente, el Departamento Presupuesto dependiente de la citada Dirección confecciona y adjunta las planillas Anexo III, en las cuales se reflejan las modificaciones interesadas;

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, informando que desde el punto de vista estrictamente presupuestario la modificación requerida encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.403, por lo que resulta técnicamente viable;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2016, de la Jurisdicción 10; Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidades Ejecutoras: Consejo General de Educación y Dirección de Educación Superior, de acuerdo a las planillas Anexo III que forman parte de éste instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1967 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 21 de julio de 2016

VISTO:

La Resolución N° 3152 del Consejo General de Educación de fecha 24 de agosto de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se designa en planta permanente a la agente Rosalía Andrea Naclerio, quien se desempeña como Personal Profesional "C" - Categoría 4 - en la Dirección de Despacho del Consejo General de Educación en el cargo vacante por Jubilación Ordinaria Común de la señora María del Carmen Gubiani conforme lo dispuesto en la Resolución N° 4850/14 CGE; y

Que el artículo 3° de la Resolución N° 3152/15 CGE dispone que la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del Consejo General de Educación, a través de los Departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de la designación efectuada; y

Que consecuentemente, la citada Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, mediante el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación, confecciona y adjunta la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación requerida encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.403, por lo que resulta técnicamente viable;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2016, de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1968 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 21 de julio de 2016

VISTO:

La Resolución N° 2120 del Consejo General de Educación de fecha 16 de junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se designa en planta permanente al agente César Heraldo Gariboglio, quien se desempeña como Personal de Servicios Auxiliares - Categoría 10 - en la Coordinación de Servicios Generales e Intendencia del

organismo, en el cargo vacante por jubilación por edad avanzada de la señora Yolanda Aubert, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 4850/14 CGE; y

Que el artículo 3° de la Resolución N° 2120/15 CGE dispone que la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del Consejo General de Educación, a través de los Departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de la designación efectuada; y

Que consecuentemente, la citada Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, mediante el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación, confecciona y adjunta la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación requerida encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.403, por lo que resulta técnicamente viable;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2016, de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación, Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1969 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 21 de julio de 2016

VISTO:

La Resolución N° 0024 del Consejo General de Educación de fecha 23 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se designa en planta permanente a la agente Zaida Lucía Zapata, quien se desempeña como Personal Profesional “B” - Categoría 5 - en la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del CGE en el cargo vacante por jubilación ordinaria común de la señora Nidia Aquino, conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 4850/14 CGE; y

Que el artículo 3° de la Resolución Nº 0024/15 CGE dispone que la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del Consejo General de Educación, a través de los Departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de la designación efectuada; y

Que consecuentemente, la citada Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable mediante el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación, confecciona y adjunta la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación requerida encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.403, por lo que resulta técnicamente viable;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la AdministraCión Provincial Ejercicio 2016, de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de éste instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1970 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 21 de julio de 2016

VISTO:

La Resolución N° 2819 del Consejo General de Educación de fecha 06 de agosto de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se designa en planta permanente a la agente María Beatriz Mendieta, quien se desempeña como Personal de Servicios Auxiliares - Categoría 10 - en la Escuela Primaria N° 11 “Provincia de Santa Fe” del Departamento Paraná, en el cargo vacante por jubilación ordinaria común del señor Enrique Flores, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 4850/14 CGE; y

Que el artículo 3° de la Resolución N° 2819/15 CGE dispone que la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del Consejo General de Educación, a través de los Departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de la designación efectuada; y

Que consecuentemente, la citada Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, mediante el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación, confecciona y adjunta la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación requerida encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.403, por lo que resulta técnicamente viable;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2016, de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de éste instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1971 GOB

Paraná, 21 de julio de 2016

Disponiendo la incorporación de una línea de telefonía fija, con destino a las oficinas del Plan de Manejo del Fuego, dependiente de la Secretaría de Ambiente.

Exceptuando la presente gestión de las disposiciones del artículo 4° del Decreto N° 4366/01 GOB.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a atender las erogaciones que resulten de conformidad a lo establecido anteriormente.

— — —

DECRETO Nº 1998 GOB

DESESTIMANDO RECURSOS

Paraná, 21 de julio de 2016

VISTO:

Los recursos de apelación jerárquica interpuestos por las Sras. Celina Stella Maris Andino y María Alejandra D’Avis, contra la Resolución N° 4922 CGE de fecha 12 de diciembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con motivo de los recursos de apelación jerárquica interpuestos por las Sras. Andino y D’Avis contra la mencionada resolución, por la cual se aprueba y da por finalizada la información sumaria mandada a instruir por Resolución N° 2236 CGE de fecha 23 de junio de 2011, en el ámbito de la Dirección Departamental de Escuelas de Victoria y por la cual se dispone en sus artículos 3° y 4° la instrucción de un sumario administrativo a las agentes María Alejandra D’Avis y Celina Stella Maris Andino por haber quebrantado con su conducta los deberes establecidos en los artículos 61°, inciso f) y 71°, inciso e) de la Ley N° 9755; y

Que se dispuso la instrucción del sumario administrativo a ambas agentes por haber entregado documental remitida por el Departamento Asuntos Legales del Consejo General de Educación, siendo esta un recurso de apelación en los autos “Rizzi Celia Analía c/ Herederos de López Mateo Idelfonso y Flores Ramona Felisa s/ Escrituración y Daños y Perjuicios” (Expediente N° 4897), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, por parte de la Sra. Celina Stella Maris Andino y en manos a la directa interesada en el resultado de aquel juicio Sra. Celia Analía Rizzi, en fecha 12.10.2010, cuando el plazo de vencimiento procesal de presentación en juicio de dicha documental era en fecha 13.10.2010, siendo presentado en los estrados de tribunales el día 14.10.2010 en forma extemporánea y con la consecuencia de ser rechazada la apelación; tergiversándose con esta actitud el trámite normal y habitual de toda documentación que ingresa a la mencionada Dirección Departamental de Escuelas, responsabilidad de su contralor la Sra. María Alejandra D’Avis, Jefa de la División Mesa de Entradas de la citada Dirección; y

Que el Departamento Asuntos Legales del CGE, dictamina que corresponde rechazar los recursos de apelación jerárquica interpuestos contra la Resolución N° 4922/14 CGE por las Sras. Andino y D’Avis y eleva las actuaciones al Poder Ejecutivo para la prosecución del trámite; y

Que interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones expresando que el acto puesto en crisis es aquél mediante el cual se dispone la instrucción de un sumario administrativo con relación a las agentes, por lo tanto no puede calificarse como un acto “que lesione un derecho o interés legítimo al transgredir normas legales”, tal como prevé el artículo 60° de la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos; y

Que no se trata de un acto definitivo ni sancionatorio, sino que a través del mismo se inicia un procedimiento de investigación ante la probabilidad de la comisión de una falta administrativa por parte de las recurrentes; y

Que en este sentido, el artículo 20° del Decreto Nº 2/70 SGG dispone que el objeto del sumario administrativo es “... comprobar la existencia de una irregularidad administrativa, reunir todas las circunstancias que pueden influir en su calificación, practicar las medidas conducentes a su esclarecimiento, posibilitar el ejercicio del derecho de defensa y determinar los elementos de juicios indispensables para juzgamiento de él o los responsables”; y

Que en consecuencia, cabe concluir que no proceden los recursos contra el acto cuestionado, pudiendo las Sras. Andino y D’Avis dentro de éste procedimiento ejercer acabadamente su derecho de defensa con plena vigencia de sus garantías, constitucionales, ofreciendo las pruebas que estimen pertinentes; y

Que Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 0103/16, expresa en relación al aspecto formal del recurso en examen, que corresponde tenerlo por interpuesto en tiempo, forma y proceder a su tratamiento; y

Que respeto al análisis sustancial, los recursos en estudio devienen improcedentes por cuanto las recurrentes se agravian respecto de cuestiones que son objeto de la investigación sumarial, correspondiendo su planteamiento en la oportunidad prevista por el Decreto Nº 2/70 SGG; y

Que en este sentido, la resolución atacada no constituye un acto sancionatorio, sino que dispone la instrucción de un procedimiento sumarial ante una posible comisión de una falta

administrativa por parte del empleado público, quien goza de la garantía del debido proceso y defensa, es decir, el acto impugnado no ha adoptado medida disciplinaria a su respecto; y

Que la Resolución Nº 4922/14 CGE se encuentra debidamente fundada, ha sido dictada por la autoridad competente y describe suficientemente el cargo de hecho y el encuadre legal, todo conforme el normativo aplicable; y

Que por todo lo expuesto, corresponde desestimar los recursos de apelación jerárquica interpuestos por las Sras. Celina Stella Maris Andino y María Alejandra D'Avis contra la Resolución Nº 4922/14 CGE; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Desestímase los recursos de apelación jerárquica interpuestos por los apoderados legales de las Sras. Celina Stella Maris Andino, DNI N° 14.076.094 y María Alejandra D'Avis, DNI N° 20.883.049, contra la Resolución N° 4922 CGE de fecha 12 de diciembre de 2014, atento a los argumentos invocados precedentemente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2015 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de julio de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales gestiona una modificación presupuestaria la Unidad Ejecutora Provincial de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Ejecutora Provincial es la responsable de la ejecución de la obra: "Pavimentación Avenida Castro, Avenida Chajarí y Obras Complementarias - Ciudad de Concordia", la cual se financiaba a través del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional; y

Que teniendo en cuenta que el financiamiento mencionado se ha agotado, resulta indispensable disponer de financiamiento adicional para culminar la obra;

Que han tomado intervención la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Dirección General de Presupuesto de la Provincia de Entre Ríos; y

Que la modificación presupuestaria propuesta inreresada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 14° de la Ley Nº 10.403;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial - Ejercicio 2016 - establecido por Ley N° 10.403, mediante transferencia compensatoria de créditos por un importe de pesos un millón ciento noventa y ocho mil trescientos seis ($ 1.198.306), en la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto y de proyecto de inversión, obras y actividades modificaciones, que integran el presente decreto.

Art. 2° - Encuádrese la modificación dispuesta en el artículo anterior en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.403.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 2016 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 21 de julio de 2016

VISTO:

La Resolución N° 2127 del Consejo General de Educación de fecha 16 de junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se designa en planta permanente al agente Adrián Luis Zalazar, quien se desempeña como Personal de Servicios Auxiliares - Categoría 10 - en la Escuela Nocturna N° 26 "Victoriano Montes" del Departamento Paraná, en el cargo vacante por jubilación ordinaria común del señor Antonio Oscar Nicolas, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 4850/14 CGE; y

Que el artículo 3º de la Resolución N° 2127/15 CGE dispone que la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del Consejo General de Educación, a través de los Departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de la designación efectuada; y

Que consecuentemente, la citada Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, mediante el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación, confecciona y adjunta la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, informando que desde el punto de vista, presupuestario la modificación requerida encuadra en los términos del Artículo 15º de la Ley N° 10.403, por lo que resulta técnicamente viable;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2016, de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de éste instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2018 GOB

Paraná, 21 de julio de 2016

Reconociendo el gasto efectuado por el Área Mayordomía de la Gobernación, según la factura "B" N° 0001-00003460 de la firma La Milagrosa, en concepto de provisión, de packs de botellas de agua mineral de 500 cc, correspondiente al mes de abril de 2016, con destino a la citada dependencia, por un total de $ 9.000.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar al Sr. Cristian Deharbe, el importe mencionado anteriormente, conforme la factura obrante en autos.

— — —

DECRETO Nº 2019 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 21 de julio de 2016

VISTO:

La Resolución N° 3407 del Consejo General de Educación de fecha 11 de septiembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se designa en planta permanente al agente Fabricio Daniel Miotti, quien se desempeña como Personal Administrativo - Categoría 8 - en la Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos N° 26 "Victoriano Montes" del Departamento Paraná en el cargo vacante creado por Ley N° 10.013 y destinado por Resolución Nº 0692/12 CGE, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 4850/14 CGE; y

Que el artículo 3° de la Resolución Nº 3407/15 CGE dispone que la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del Consejo General de Educación, a través de los Departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de la designación efectuada; y

Que consecuentemente, la citada Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, mediante el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación, confecciona y adjunta la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación requerida encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.403, por lo que resulta técnicamente viable;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1 - Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2016, de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de éste instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2037 GOB

Paraná, 21 de julio de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra suscripto entre el Sr. Secretario General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación, D. Edgardo Darío Kueider y la Srta. María Delfina Moreyra, MI N° 27.834.897, en el que se establecen las cláusulas y condiciones para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican, por el período comprendido entre el 1° de marzo y el 31 de diciembre del corriente año, el que agregado pasa a formar parte de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar a la Srta. María Delfina Moreyra, previa reubicación de su categoría tributaria correspondiente ante la A.F.I.P., presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, las sumas mensuales establecidas en la cláusula cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de diciembre del corriente año, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1822 MGJ

Paraná, 7 de julio de 2016

Autorizando a la División Licitaciones y Compras dependiente de la Dirección de Logística de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, a efectuar un llamado a licitación pública con el objeto de adquirir 500 pistolas y 120 escopetas, por un monto total aproximado de $ 6.762.000,00 para ser destinados a la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

Aprobando los pliegos de condiciones particulares y generales que regirán el acto licitatorio y el anexo de especificaciones técnicas, que adjuntos forman parte integrante del presente.

Encuadrando la presente gestión en los alcances del artículo 26 inciso a) de la Ley Nº 5140 t.u.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y sus modificatorias incluida la Ley Nº 8964 y sus concordantes artículos 6° y 7°, nivel 1 y, 9° punto 2) al 104º del Decreto N° 795/96 MEOSP- Reglamentario de las Contrataciones del Estado y sus modificatorios, incluido el Decreto N° 3368/15 MEHF, Ley Nº 10.364 y Decreto Reglamentario N° 711/15 MGJ.

DECRETO Nº 1823 MGJ

Paraná, 7 de julio de 2016

Autorizando a la División Licitaciones y Compras dependiente de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, a efectuar un llamado a licitación pública, con la finalidad de adquirir 400 cubiertas para Pick Up, medida 245/70 R16; 200 cubiertas para Pick Up, medida 235/75 R15 y 200 cubiertas para móviles medida 205/55 R16; por un monto total de $ 4.260.000,00.

Aprobando los pliegos de condiciones particulares y generales y anexos de especificaciones técnicas confeccionados por la División Licitaciones y Compras dependiente de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, los cuales adjuntos, forman parte integrante del presente.

Encuadrando lo gestionado en los alcances del artículo 26° inciso al Ley 5140 de Administración Financiera, t.u.o. Decreto N° 404/95 MEOSP, y sus modificatorias incluida la Ley N° 8964, concordantes con los artículos 7°, 8° nivel 1 y 9° punto 2) al 104° del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado y modificatorios, incluido el Decreto N° 3368/15 MEHF.

— — —

DECRETO Nº 1824 MGJ

Paraná, 7 de julio de 2016

Reconociendo la ejecución de la obra encomendada a la señorita Silvana Ivón Méndez, DNI N° 27.531.661, en el ámbito del Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos del Ministerio de Gobierno y Justicia, por el periodo 4 de enero al 31 de marzo de 2016, por un monto total de $ 30.000,00.

Aprobando el contrato de locación de obra oportunamente celebrado entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Mauro Gabriel Urribarri y la señorita Silvana Ivón Méndez, DNI Nº 27.531.661, por el término de 9 meses, a partir del 1° de abril de 2016, el que adjunto forma parte integrante del presente decreto.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27° inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley 5140, concordante con el artículo 133° y 142°, punto 4°, apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto 795/96 MEOSP y Decreto N° 3722/08 GOB, modificado por Decreto Nº 7773/08 MGJEOSP y Decreto Nº 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y certificado de libre deuda conforme Resolución N° 016 ATER.

— — —

DECRETO Nº 1831 MGJ

ASIGNANDO FUNCIONES

Paraná, 7 de julio de 2016

VISTO:

Las funciones desempeñadas en la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social en el territorio provincial; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reforzar la interacción de algunas áreas de las delegaciones departamentales razón por la que se ha propuesto un coordinador gestión que organice e interactué en el desarrollo de los trabajos de campo;

Que resulta conveniente en esta instancia asignar funciones de Coordinador de Gestión al Sr. José Alberto Ledesma agente con planta permanente en dicho organismo y que reúne la idoneidad y experiencias necesarias para desarrollar las funciones propuestas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Asígnase a partir de la fecha del presente, las funciones de Coordinador de Gestión de la Secretaría de Trabajo, con asiento principal en la delegación de San José al Sr. José Alberto Ledesma, DNI 12.192.168.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección del Servicio Administrativo Contable de Gobierno a abonar al agente la diferencia remuneratoria de la categoría que revista y la correspondiente al cargo 040 - Ley 8620.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1832 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 7 de julio de 2016

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos Hugo Alberto Tabares, L.P. N° 20.796, M.I. N° 21.530.735, contra el Decreto N° 581/15 MGYJ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se dispuso rechazar el recurso de apelación jerárquica presentado contra la Resolución J.P. N° 117/13, mediante la cual se aplicó al recurrente treinta (30) días de arresto; y

Que el decreto impugnado fue notificado al recurrente en fecha 23 de abril de 2015 y el día 4 de mayo de 2015 se interpuso recurso de revocatoria, razón por la cual debe tenerse por formulado en legal tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley N° 7060; y

Que el recurrente se agravia por cuanto sostiene que la acción administrativa se encuentra prescripta, en tanto que, por aplicación del artículo 166° de la Ley 5654/75 - Reglamento General del Policía de Entre Ríos, entiende que se ha superado el plazo de diez (10) meses establecido por la norma para la sustanciación del sumario administrativo en los casos de falta grave; y

Que invoca como fundamento de su pretensión recursiva el precedente dictado por la cámara en lo contencioso administrativo N° 2 de Concepción del Uruguay, en autos “Micheloud Marcelo c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo” Expediente N° 130/CU, en el cual se declaró prescripta la potestad disciplinaria del Estado Provincial en el marco de un sumario administrativo seguido contra un Oficial de la Policía de la Provincia; y

Que aduce que han sido violadas las garantías previstas en los Arts. 14°, 14° bis, 17°, 18°, 19°, 28°, 31° y 33° de la Constitución Nacional como así también, en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional incorporados al artículo 75° inc. 22 de la Constitución Nacional; y

Que solicita se declare la nulidad del Decreto N° 581/15 que rechazó el recurso de apelación jerárquica, interpuesto contra Resolución J.P. N° 117/13, mediante la cual se le aplicó la sanción de treinta (30) días de arresto; y

Que analizando específicamente la cuestión legal, cabe poner de manifiesto que del análisis de las constancias administrativas obrantes en estos actuados surge que el recurrente recién hace valer la defensa de prescripción de la potestad disciplinaria como argumento de su pretensión recursiva en esta oportunidad y no en la primera ocasión que tuvo posibilidad de ser introducida, esto es al tiempo de ser advertida; y

Que la prescripción como medio de extinción de la acción disciplinaria por el transcurso del tiempo, se interrumpe con el acto de inicio del sumario administrativo y con cada uno de los posteriores que lo impulsen idóneamente a su culminación normal mediante el dictado del acto definitivo que lo resuelva. En este sentido, el artículo 166 del Reglamento General del Policía de Entre Ríos establece que la prescripción de la potestad disciplinaria para las faltas graves opera a los diez (10) meses y a continuación señala el artículo siguiente: “... Las actos del procedimiento disciplinario interrumpen la prescripción, conceptuándose por tales a todo trámite encaminado a señalar la existencia de una falta, aunque aún no se hubiera iniciado sumario o información sumaria administrativa”; y

Que analizando el caso concreto de marras, no surge que, desde la fecha en que se advierte el acaecimiento de la falta administrativa imputada en fecha 29 de abril de 2011, hasta el dictado de la resolución por la cual se dispuso la aplicación de la sanción disciplinaria en fecha 25 de Septiembre de 2.013, se haya superado el plazo de diez (10) meses conforme los términos y alcances establecidos por los artículos 166º y 167º de la Ley 5654/75; y

Que los agravios enunciados por el recurrente no son suficientes al efecto de revocar el decreto impugnando, en tanto, se observa que el procedimiento se ha desarrollado no solo dentro de los plazos legalmente establecidos sino, además garantizando la exigencia constitucional de tiempo razonable; y

Que en relación al agravio concerniente a la violación de garantías constitucionales aducidas por el sumariado establecidas en los compromisos internaciones asumidos por la Nación en materia de derechos humanos, que contemplan la protección de estándares mínimos en materia de garantías judiciales y administrativas que imponen la obligación de observar plazos razonables en los procedimientos sancionatorios, el Sr. Tabares trae a colación la sentencia de la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 2, de la ciudad de Concepción de Uruguay, dictada en autos “Micheloud Marcelo c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo” Expte. N° 130/CU de fecha 7 de noviembre de 2013; y

Que entre los fundamentos de dicha sentencia se alude al precedente de la C.S.J.N. “Losicer”, en el que se declaró la nulidad de un procedimiento disciplinario en el que claramente se habría excedido toda pauta de razonabilidad temporal, incompatible con las garantías convencionales y constitucionales en materia de derechos humanos, al haber transcurrido más de dieciocho (18) años desde el acaecimiento de los hechos supuestamente infraccionales y tras quince (15) años de haberse dispuesto la apertura del sumario; y

Que está claro, del análisis del presente, se ha garantizado el ejercicio del derecho de defensa del sumariado respetándose todas las garantías y derechos constitucionales y convencionales, en el marco de un procedimiento sumarial dentro de un plazo de tiempo favorable y prudencial, teniéndose en cuenta la complejidad de la organización administrativa, por lo que no existe de ningún modo identidad entre el precedente invocado y el caso de marras, en cuanto a dicha pauta temporal; y

Que sobre este punto, resulta procedente destacar el criterio de la Procuración del Tesoro de La Nación según el cual: “Ante la comisión de una falta disciplinaria, esto es de un hecho que importe el incumplimiento o la inob-

servancia de los deberes u obligaciones o de las que se sancionan con algunas de las medidas disciplinarias previamente establecidas, el razonable ejercicio del poder disciplinario requiere que el posible plazo para la prescripción de la acción disciplinaria no sustancial aniquilación de la potestad disciplinaria, que es inherente al Poder Administrador, pues no se adecuaría al fin perseguido por el poder disciplinario que es el de asegurar y mantener el correcto y normal funcionamiento de la Administración Pública" (Res. PTN N° 102/02, 16 de diciembre de 2002 Expte. N° 22/99 Servicio Nacional de Sanidad Animal y Calidad Agroalimentaria. (Dictámenes 243:620); y

Que respecto al planteo de prescripción y nulidad del procedimiento sumarial introducido por el recurrente, corresponde aplicar los argumentos desarrollados en los párrafos anteriores; y

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, corresponde desestimar el recurso de revocatoria promovido por el Sub Comisario de la Policía de Entre Ríos Hugo Alberto Tabares contra el Decreto N° 581/15 MGyJ, convalidando de tal modo la sanción aplicada; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Fiscalía de Estado de la Provincia quienes se expresan en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el Sub Comisario de la Policía de Entre Ríos Hugo Alberto Tabares, L.P. Nº 20796, MI N° 21.530.735, contra el Decreto N° 581/15 MGyJ por el cual se dispuso rechazar el recurso de apelación jerárquica presentado contra la Resolución J.P. N° 117/13 mediante la cual se aplicó al recurrente treinta (30) días de arresto ello en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 3736 MEHF

DEROGANDO DECRETOS

Paraná, 2 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 4278/05 M.E.H.F. y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los mismos se instituyó el regimen de viáticos vigente, instaurando el procedimiento a seguir por parte de las autoridades superiores, funcionarios y agentes de planta permanente y temporaria de las reparticiones de la Administración Central, Entes y Organos Descentralizados de la Administración Pública Provincial para la realización de comisiones de servicios cuya ejecución exigiera que el agente comisionado se trasladara fuera del asiento habitual de prestación de servicios en forma transitoria dentro del territorio nacional;

Que la finalidad que tuvo dicha reglamentación fue la de ordenar y regularizar la situación del sistema, estableciendo las pautas mínimas requeridas para lo liquidación del viático, de los gastos de servicio y de movilidad para el desplazamiento de los comisionados;

Que resulta necesario efectuar adecuaciones al régimen que permitan optimizar el cumplimiento de las misiones encomendadas, como también que coadyuven a alcanzar un racional uso de los fondos públicos y un eficiente control de los pagos efectuados en concepto de viáticos y movilidad;

Que para el logro de dichos propósitos con eficiencia y eficacia resulta menester perfeccionar el trámite, introduciendo modificaciones respecto de la forma de liquidación de los viáticos y demás gastos que demande la comisión, unificando la autoridad con competencia para autorizar los mismos e incorporando instancias de control con la creación de un órgano que funcione como autoridad de aplicación del régimen y de nexo entre los distintos organismos que actúan en su sustanciación;

Asimismo, y a los fines de lograr la gestión estandarizada en las tareas administrativas de tramitación de viáticos, se prevé la posibilidad de implementar de forma gradual el uso de tecnologías electrónicas digitales en el procedimiento regulado por el nuevo régimen cuya aprobación se dispone en el presente, estableciendo pautas ordenatorios con el objetivo de facilitar un adecuado y seguro uso de las mismas;

Que es intención del Poder Ejecutivo instrumentar dichas modificaciones a través de un nuevo reglamento, dejando sin efecto y sustituyendo el anterior, a fin de evitar la dispersión normativa, propia del régimen administrativo;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 74 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Deróganse los Decretos N° 4278/05 MEHF, N° 9169/05 MEHF, N° 869/06 MEHF, N° 1285/06 MEHF, N° 3501/10 MEHF y toda otra norma que se opongo al presente.

Art. 2°.- Apruébase el Régimen de Viáticos y Movilidad por comisiones de servicio del personal de la Administración Pública Provincial en cumplimiento de misiones o comisiones dentro del territorio nacional, que como anexo único, con sus Anexos I, II y III forma parte integrante del presente.

Art. 3°.- Créase la Unidad Central de Viáticos, órgano con dependencia jerárquica de la Secretaría General de la Gobernación, el que funcionará como organismo de control y autoridad de aplicación del presente régimen.

Art. 4°.- El presente decreto ser, refrendado por los señores de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

ANEXO ÚNICO
RÉGIMEN DE VIÁTICOS Y DE MOVILIDAD POR COMISIONES DE SERVICIO

Art. 1°.- La presente reglamentación rige para el personal de la Administración pública Provincial centralizada, organismos descentralizados y autárquicos cualesquiera fuera su situación de revista, jerarquía y/o función, incluyendo a los becarios, pasantes, contratados bajo el régimen de locación de obra y de servicios, y aquellas personas que desempeñen funciones ad-honorem al servicio de la Provincia. El presente régimen es aplicable exclusivamente a las comisiones de servicios que se ejecuten en el ámbito de la República Argentina.

Art. 2°.- Entiéndase por comisión de servicio al cumplimiento de tareas ordenadas por la autoridad competente cuya ejecución exija que el agente comisionado se traslade fuera del asiento habitual de prestación de servicios en forma transitoria.

A los efectos de la aplicación del presente, debe entenderse como asiento habitual de prestación de servicio a la localidad donde se encuentra instalada la dependencia en la cual un funcionario o agente presta efectivo y permanente servicio.

Art. 3°.- Entiéndase por viático a la asignación fija y diaria que se acuerda a los agentes para atender los gastos personales que ocasione el desempeño de una comisión de servicio a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas:

A- Procederá la liquidación de viáticos cuando la comisión de servicios se realice a una distancia mayor de 50 (cincuenta) kilómetros del lugar de origen; o cuando siendo menor deba permanecer en tal lugar durante la mañana y la tarde, sin regresar al mediodía.

B- No procederá la liquidación de viáticos cuando la comisión de servicios se realice dentro del horario habitual de tareas· de los agentes.

Art. 4°.- Considérense gastos de movilidad aquellos que se generen en las comisiones de servicio y que tengan directa relación con el traslado del agente. Quedan comprendidos los gastos de pasajes, combustible, lubricantes, tarifas de peaje, estacionamiento y/o cocheras y remolques. Se consideran además como gastos de movilidad los de repuestos y reparaciones, los que al momento de la rendición de la comisión de servicio deberán estar visados y controlados por la Dirección de Automotores, bajo su exclusiva responsabilidad.

Art. 5°.- En el marco de la administración centralizada, las comisiones de servicio serán autorizadas exclusivamente por los Señores Ministros Secretarios de Estado y los Señores Secretarios de la Gobernación en el ámbito de sus jurisdicciones.

Para el caso de los organismos descentralizados, entes autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, las comisiones de servicio serán autorizadas por los máximos órganos jerárquicos de los respectivos entes. No pudiendo en ninguno de los casos expresados, delegar esta facultad en órganos de menor jerarquía dentro de cada repartición u organismo, salvo causales de ausencia o vacancia, donde estará a cargo de su reemplazo.

Art. 6°.- El organismo que dispone la comisión de servicios deberá solicitar la autorización de la autoridad competente con anticipación mínima de tres (3) días a la fecha de inicio de la comisión y a los fines del anticipo de fondos para su cumplimiento mediante la confección de la orden de servicio (Anexo I), la que deberá contener:

a) Nombre completo y DNI de los agentes o funcionarios comisionados, número de legajo de los mismos y situación de revista;

b) Órgano solicitante y fecha de la solicitud;

c) Detalle de las razones que motivan la comisión, debiendo especificarse el asunto u objeto de ésta;

d) Lugar en el cual se efectuará la comisión, medio de transporte a utilizar para el traslado al lugar de destino;

e) Tiempo aproximado de duración de la misma y, si correspondiera, detalle de la cantidad de noches de alojamiento;

f) Para el caso en que se utilicen vehículos oficiales de la Provincia, deberá consignarse el kilometraje de éstos al momento del inicio de la comisión.

Art. 7°.- Para los supuestos de misiones urgentes, en las cuales por circunstancias ex-

traordinarias no ha sido posible seguir el procedimiento regular, el agente comisionado deberá dentro del plazo de veinticuatro (24) horas hábiles de iniciada la comisión comunicar de la misma a la Unidad Central de Viáticos vía mail, a los fines de procurar la autorización de la autoridad competente, bajo apercibimiento de perder la compensación en concepto de viáticos.

Art. 8°.- Una vez autorizada la comisión pretendida, el organismo solicitante deberá girarla a la Dirección Administración Contable Jurisdiccional o su dependencia análoga para que efectúe el cálculo del costo, luego esta remitirá a la Unidad Central de Viáticos a los fines de verificar si el cálculo es correcto.

Posteriormente, contar con el autorizado y verificado referidos, la Dirección de Administración Contable Jurisdiccional o su dependencia análoga librara los fondos solicitados.

Art. 9°.- Si la comisión de servicio autorizada no se inicia dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la provisión de los fondos por la Dirección de Administración jurisdiccional o dependencia análoga, éstos deberán ser reintegrados en forma inmediata.

Art. 10°.- Concluida la comisión y dentro de los dos (2) días hábiles posteriores el regreso, los agentes presentarán la pertinente rendición de cuentas, reintegrando los saldos excedentes, si los hubiere. Igual procedimiento se utilizará para abonar, si existiere, diferencia a favor del comisionado.

En el caso, las rendiciones deben ser efectuadas en la planilla Liquidación (Anexo II), debiendo adjuntar toda la documental respaldatoria de los gastos efectuados y la tarjeta de control Anexo III; consignándose el termino de duración de la comisión, la fecha y la hora de salida, la fecha y la hora de regreso.

Dicha rendición, junto con la documental y el Anexo III en original, deberá ser suscripta por el funcionario autorizante de la comisión y será girada por la autoridad jerárquica de la repartición a la Dirección de Administración que corresponda.

Art. 11°.- El incumplimiento de los términos dispuestos en los artículos precedentes será considerado falta, y hará pasible a los agentes responsables de las correspondientes sanciones, pudiendo disponerse por acto administrativo la retención del monto respectivo de la liquidación de haberes. Para el caso de los contratados de obra, estas faltas podrán ser consideradas como incumplimiento contractual.

Dado el caso de que no se pudiera ejercer dicha retención, se procederá a formular un cargo deudor por acto fundado, iniciándose las correspondientes acciones legales al agente para el recupero del monto adeudado.

Art. 12°.- Cuando por razones de servicio sea necesario cambiar el destino o el objeto de una comisión, antes o durante la realización de la misma, el organismo solicitante deberá comunicarlo de forma inmediata y la autoridad respectiva deberá autorizar la nueva comisión. En estos casos, deberá darse aviso a la Unidad Central de Viáticos y a la Dirección de Administración respectiva a los fines de que exijan y controlen el cumplimiento del presente procedimiento.

Para el caso en que los cambios efectuados no sean autorizados, las sumas que hubieran sido anticipadas deberán ser devueltas de forma inmediata.

Iniciada la Comisión de Servicios y para el caso del párrafo precedente, el agente retornará a destino, debiendo presentar las liquidaciones correspondientes y reintegrar el monto remanente.

Art. 13°.- El agente en comisión no podrá ausentarse del lugar de su destino ni interrumpir la comisión sino con autorización del funcionario autorizante.

Art. 14°.- EL comisionado deberá hacer visar la tarjeta de control Anexo III por la policía más próxima al lugar de salida y llegada, policía caminera, oficinas policiales en las terminales de ómnibus, jefes de estaciones de ferrocarril, subprefectura marítima, policía aeronáutica o gendarmería, según sea el medio de movilidad empleado; excluyéndose para este fin la certificación de las representaciones territoriales de la Provincia de Entre Ríos en las diferentes provincias como en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Este procedimiento debe indicar con la mayor exactitud posible el inicio y llegada al lugar de destino y el de salida y llegada al lugar de origen. Quedan exceptuados de este punto los funcionarios de los niveles I y II del Artículo 21° del presente.

Art. 15°.- Cuando la comisión de servicio tenga como punto de salida, desarrollo o llegada la ciudad de Paraná y el medio de movilidad sea un automóvil del Estado, la visación de la tarjeta control Anexo III se realizará en un puesto policial de guardia Gubernamental, ubicado en la Casa de Gobierno. Las comisiones que se realicen con automotores pesados, entendiéndose por tales, camiones de tipo playero, volcadores, semirremolques, de transporte de combustible y asfalto y carretones de transporte de maquinarias, podrán efectuar la visación de la tarjeta de control en la seccional de policía más próxima al lugar de salida y llegada de la comisión.

Art. 16°.- El personal destacado en comisión deberá hacer visar diariamente la tarjeta de control Anexo III por las autoridades expresadas en el Artículo 14° de la localidad de destino. Quedan exceptuados de la presente disposición los funcionarios de los niveles I y II del Artículo 21°. Cuando el comisionado viaje juntamente con dichos funcionarios podrá hacer visar la tarjeta de control por los mismos;

Art. 17°.- En los casos de comisiones a realizar en auto oficial, tanto dentro como fuera del territorio provincial, los choferes deberán hacerse visar la tarjeta de control tal como se establece en el artículo 16° debiendo además registrar la salida y entrada en el puesto policial caminero y/o limítrofe que corresponde.

En estos casos, cuando la Policía Caminera de Entre Ríos haya intervenido en el control, deberá informar semanalmente los vehículos que han detectado en comisión de servicios; expresando dominio, los agentes comisionados y ubicación en la cual se efectuó el control.

Art. 18°.- Las Direcciones de Administración Jurisdiccional o dependencias análogas deberán informar mensualmente a la Unidad Central de Viáticos el monto total gastado en comisiones de servicio, discriminando: viático y movilidad.

Art. 19°.- Sin perjuicio de las funciones de la Unidad Central de Viáticos, cada repartición organizará su registro de los fines del debido conocimiento de las comisiones que autoricen al personal de su dependencia, como así el archivo de los antecedentes y conclusiones de cada una.

Art. 20°.- Las Direcciones de Administración Jurisdiccional o dependencias análogas deberán en caso de incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento suspender el anticipo de fondos o pago de viáticos, según sea el caso, a los responsables, dando cuenta en forma inmediata y por escrito a la Unidad Central de Viáticos. El incumplimiento de esta disposición hará responsable solidario al director de las Direcciones de Administración Jurisdiccional o dependencias análogas.

Art. 21°.- A efectos de establecer las escalas de viáticos, se fijan los siguientes niveles:

Gobernador: El valor diario y único por comisiones de servicios oficiales que éste realice dentro del territorio provincial será de pesos mil doscientos diez con setenta y cinco centavos ($ 1.210,75), reconociéndose además los gastos de movilidad.

Nivel I: Ministros Secretarios de Estado, Secretarios de la Gobernación, Secretarios Ministeriales.

La suma será equivalente al 85% del viático que percibe el Sr. Gobernador para comisiones dentro del territorio provincial.

Nivel II: Fiscal de Estado, Contador General, Tesorero General, Escribano Mayor de Gobierno, Presidentes de Reparticiones Autárquicas o Institutos, Presidente de Tribunal de Cuentas. Coordinador de la Unidad Ejecutora Provincial, Subsecretarios, Director General de Rentas, Jefe de Policía, Director de Ceremonial.

La suma será equivalente al 75% del viático que percibe el Sr. Gobernador para comisiones dentro del territorio provincial.

Nivel III: Directores Generales.

Coeficiente: 1,60 sobre el valor del viático básico regulado en el Art. 23°.

Nivel IV: Directores de reparticiones y personal fuera de escalafón nivel I, II y III. Coeficiente: 1,30 sobre el valor del viático básico regulado en el Art. 23°.

Nivel V: agentes categorías 1 al 10.

Coeficiente: 1,00 sobre el valor del viático básico regulado en el Art. 23°.- Para las comisiones de servicio a realizar fuera del territorio provincial, al viático que corresponda según lo determinado en los artículos anteriores, deberá adicionarse al 40%, excluyéndose de esta disposición la ciudad de Santa Fe y su con urbano.

Art. 22°.- Los funcionarios y empleados que por su situación de revista no estén específicamente encuadrados dentro de los niveles mencionados en el artículo 21°, se equipararán en función de la asignación que perciban excluidos los adicionales particulares. Para el caso en que la asignación del agente comisionado no se encuadre dentro de alguno de los niveles fijados se procederá de acuerdo al siguiente método: se promediarán la asignación menor del nivel superior y la mayor del nivel inferior, ambos respecto de la asignación del agente en cuestión, y se asimilará a este último según supere o no el citado promedio.

Al personal que se desempeña en los Organismos Provinciales, con carácter “Ad Honorem” y que, en virtud de su cargo deba realizar comisiones fuera de su asiento habitual, deberá liquidársele en concepto de viático un importe que esté en relación con la remuneración que - con carácter general corresponda a funciones equivalentes a las que desempeña. Esta equivalencia será determinada por el funcionario facultado a autorizar comisiones.

Art. 23°.- Fíjase, a partir de la fecha del presente decreto, el valor del viático básico, para los niveles III, IV y V en la suma de pesos cuatrocientos noventa ($ 490).

Art. 24°.- A los fines de la liquidación, el viático se conforma con los siguientes conceptos y porcentajes:

- Alojamiento: 40%
- Almuerzo: 25%
- Cena: 25%
- Extras: 10%

Si el Estado proporcionare alguno o algunos de los conceptos enumerados precedentemente, los porcentajes que correspondan a los mismos, se deducirán del viático. En todos los casos que corresponda “liquidar viático, se abonará el 10% de extras como mínimo.

Art. 25°.- Cuando por las necesidades del servicio, el chofer y la custodia del señor Gobernador y el personal superior de la Dirección de Ceremonial, así como los choferes de los

señores Ministros Secretarios de Estado y eventualmente los señores Secretarios Privados, deban hospedarse en el mismo hotel que los citados funcionarios, percibirán un viático equivalente al que resulte de aplicar al porcentaje determinado en el artículo 21° por el concepto de alojamiento el 100% de éste, más el 40% de corresponder si el viático se realiza fuera de la Provincia. Tal circunstancia deberá hacerse constar al momento de solicitar la autorización de la comisión.

Art. 26°.- A los fines del cálculo del viático, se contará en horas el tiempo que medie entre la hora del día en que el agente sale de su asiento habitual para desempeñar la misión o Comisión de Servicio y la hora del día que regrese a ella.

Art. 27°.- Por cada 24 (veinticuatro) horas del total de horas calculado, corresponderá 1 (un) día de viáticos y por porción restante mayor de 12 (doce) horas, corresponderá medio día de viáticos.

Art. 28°.- Para el caso que habiéndose trasladado a lugares alejados a más de 50 km. (cincuenta kilómetros) no se cumpliera el mínimo de 24 (veinticuatro) horas, corresponderá medio día de viáticos si la comisión comienza antes de las 12 hs y finaliza después de las 17 hs. Caso contrario, se calculará 20% del viático correspondiente.

Para el caso que habiéndose trasladado a lugares alejados a menos de 50 km. (cincuenta kilómetros), podrá asignarse medio día de viáticos, siempre que medie justificación fundada y aprobación de autoridad competente para autorizar la comisión.

Art. 29°.- Los funcionarios autorizantes de una comisión deberán, bajo su responsabilidad, evaluar, considerando los aspectos económicos y operativos, la conveniencia del traslado de los agentes por los medios de transporte público o por vehículos de propiedad de la Provincia.

Art. 30°.- Cuando las comisiones se realicen en vehículos de propiedad de la Provincia, el responsable de conducirlo deberá completar la carga de combustible a la salida y regreso del lugar de origen consignando los datos del kilometraje y litros cargados en la orden de servicio.

Art. 31°.- Los comprobantes de compra de combustible y/o lubricante en todos los casos, deberán contener el tipo de combustible/lubricante, el número de dominio del vehículo y el kilometraje que registre el mismo, como así cada comprobante deberá contener todos los requisitos exigidos por los organismos fiscalizadores (AFIP, DGR, etc.). En cualquier caso su incumplimiento generará el rechazo del comprobante.

Art. 32°.- Cuando en el transcurso de una comisión se verifiquen desperfectos mecánicos en el vehículo utilizado y cuya reparación sea necesario para continuar con el servicio, el conductor estará autorizado para ordenar las reparaciones cuando las mismas no superen el monto que por el Reglamento de Contrataciones del Estado se fija para contrataciones directas sin cotejo de precios, Nivel IV. Cuando las reparaciones superen dicho monto el conductor deberá solicitar instrucciones al funcionario que autorizó la comisión; el cual deberá, asimismo, informar la situación a la Unidad Central de Viáticos.

Art. 33°.- Las autoridades superiores conforme la Ley N° 8620 y personal superior fuera del escalafón del Poder Ejecutivo hasta el nivel de directores y equivalentes en organismos descentralizados, podrán utilizar vehículos de su propiedad en las comisiones de servicio que realicen dentro del territorio del país, siempre y cuando no sean asistidos en las mismas por choferes dependientes de la Administración Pública Provincial.

Art. 34°.- Establécese como unica retribución por todo concepto por la afectación de vehículos particulares a comisiones oficiales de servicios la suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del litro de gasoil y del dieciocho por ciento (18%) del precio del litro de nafta súper, para las unidades con motor a gasoil o nafta, respectivamente y por la afectación de vehículos particulares a comisiones oficiales de servicio, para unidades con motor a GNC, la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del metro cúbico de gas comprimido natural, por cada kilómetro recorrido hasta la 10cCllidad donde deba efectuarse la comisión.

Art. 35°.- Los gastos de movilidad serán reintegrados cuando el agente comisionado presente el pedido de reintegro, el cual deberá ser autorizado por funcionarios previstos en el Art. 5° del presente. El reconocimiento del gasto no deberá superar el recorrido por ruta normal de la distancia de ida y regreso al lugar de la comisión conforme al cuadro de distancia expedido po, la Secretaría de Turismo. El reintegro se hará sin perjuicio de la percepción de los viáticos que correspondiere.

Art. 36°.- Quienes utilicen vehículos particulares para el cumplimiento de comisiones de servicio oficiales deberán acreditar la titularidad del mismo, ante la Dirección de Administración jurisdiccional o similares debiendo además poseer el seguro de responsabilidad civil y de personas transportadas, en caso de viajar con otros agentes en la comisión de servicios, este seguro deberá estar a cargo del propietario del automóvil. Dichos datos deberán constar en el registro que lleve la Unidad Central de Viáticos.

Art. 37°.- Quienes utilicen vehículos particulares para el cumplimiento de las comisiones de servicios oficiales deberán renunciar en forma expresa a cualquier acción contra el Estado Provincial por accidentes que sé deriven en consecuencias dañosas de cualquier naturaleza en ejercicio de sus funciones. Esta renuncia se materializará mediante Acta Notarial ante la Escribanía Mayor de Gobierno, cuya primera copia quedará en custodia de la Unidad Central de Viáticos.

Art. 38°.- Dispónese que para quienes utilicen vehículos particulares para realizar comisiones de servicio, deberán presentar al momento de la rendición, corno requisitos indispensables, los comprobantes de combustible y peajes, exclusivamente a efectos del control de la comisión de servicios.

El derecho al reintegro de gastos de movilidad a que se refiere este articulo alcanza única y exclusivamente al agente a cargo del vehículo, quedando por lo tanto excluidos sus eventuales acompañantes.

Art. 39°.- Las Direcciones de Administración Jurisdiccional o dependencias pagadoras análogas, deberán verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes quedando autorizados a pagar los importes correspondientes, pudiendo efectuar anticipos antes de la realización de la comisión.

Art. 40°.- Los funcionarios que no tengan domicilio en la ciudad de Paraná, y se les haya asignado vivienda por el Gobierno o perciban el valor del alquiler, cuando deban trasladarse a su lugar de origen o a 50 kilómetros de su residencia habitual no les será reconocido viático alguno.

Art. 41°.- Las Direcciones de Administración Jurisdiccional o el que corresponda, efectuará como pago por movilidad un anticipo conjuntamente con la comisión de servicios (solicitud de fondos) realizándose la liquidación final al retorno de la comisión.

Art. 42°.- El Ministerio de Economia, Hacienda y Finanzas queda facultado para actualizar el monto del viático con la periodicidad que permita su adecuación a los costos vigentes, así como también para la interpretación y resolución de las cuestiones particulares que puedan plantearse con motivo de la aplicación del presente decreto.

Art. 43°.- La Dirección de Automotores, previa autorización de autoridad competente, proveerá una carga completa de combustible a cada unidad, cuando las necesidades así lo requieran.

Art. 44°.- No se reconocerán les gastos en concepto de combustible en estaciones de servicio, comprendidas en un radio de cincuenta (50) kilómetros de la ciudad de Paraná.

Art. 45°.- No tendrán derecho a viático o gastos de movilidad los funcionarios, empleados, etc., que tengan asignaciones que cubran tales conceptos, mientras cumplan funciones para las cuales le fueran acordadas las retribuciones mencionadas.

Art. 46°.- Los jefes de repartición son responsables solidarios, en cuanto a ellos les es inherente, de la falta de cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y de las consecuencias que se produzcan en perjuicio de los intereses del Estado.

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 47°.- La Unidad Central de Viáticos dependerá jerárquicamente de la Secretaría General de la Gobernación, y ostentará las siguientes facultades y obligaciones:

1. Concentrar la información de las comisiones de servicio que autoricen los Sres. Ministros y demás autoridades competentes.
2. Actuar como autoridad de contralor “ex ante” a los fines de verificar que el cálculo previo a efectuar la comisión es el correcto y “ex post” en cuanto a ejecución y rendición de las comisiones realizadas.
3. Recabar informes a las dependencias de los distintos ministerios, pudiendo solicitar la documentación que estime pertinente.
4. Evacuar los informes que requieran otros funcionarios.
5. Propiciar la intervención de los órganos de control internos y externos, haciendo las presentaciones que sean conducentes, en caso de detectar una irregularidad en cualquiera de las etapas del procedimiento.
6. Intervenir necesariamente en los reclamos que se susciten en razón de comisiones de servicios.
7. Llevar un registro por Jurisdicción de los viáticos autorizados.
8. Presentar un informe estadístico trimestral al Secretario General de la Gobernación, discriminando el monto total invertido por cada jurisdicción en la materia y en forma individual por cada funcionario o agente, cantidad de días comisionados o cada agente y/o funcionario y rubros liquidados, con indicación del destino y todo otro dato que la superioridad le requiera.

Art. 48°.- Dispónese la implementación gradual de un sistema de gestión informática de viáticos paro la tramitación del presente régimen, el cual será obligatorio paro todas las reparticiones y dependencias de la Administración Pública Provincial que intervengan en lo autorización, liquidación y pago de viáticos y gastos de movilidad por comisiones de servicios.

Art. 49°.- Facúltese al Secretario General de la Gobernación a dictar todas aquellas disposiciones que sean necesarios para el funcionamiento de la Unidad Central de Viáticos, quien asimismo determinará el momento a partir del cual será de aplicación, en forma exclusivo, el sistema informático de viáticos, o través del cual se registrará y sustanciarán todas las autorizaciones, liquidaciones, pagos, rendiciones y demás datos y actividades surgidas de los procedimientos administrativos de viáticos y gastos de movilidad.

Bajar Anexo 3736-16

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 2171 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Plazaola, María Esperanza, de Larroque, en concepto de sesiones de rehabilitación fonoaudiológica efectuadas a la paciente Maitena Emelina Muñoz, DNI Nº 48.138.907, beneficiaria del Programa Incluir Salud Nº 405-8629350/00, en el mes de diciembre/14, según factura "C" Nº 0002-00000091 de fecha 07.01.15, por la suma de $ 2.652,00, obrante a fs. 5 de autos, en virtud a lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º y su concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), Decreto modificatorio Nº 3912/12 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la prestadora Plazaola, María Esperanza, de Larroque, por la suma total de $ 2.652,00, con cargo a rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2172 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado "Hogar María Natalia" de Concordia, en concepto de prestaciones al paciente Santiago Pisacco, DNI Nº 29.086.436, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8648904/00, en el mes de octubre/14, según factura "C" Nº 0001-00000159, por la suma de $ 6.029,16, de fecha 16.12.14, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º, de la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y Decreto Nº 3912/12 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado "Hogar María Natalia" de Concordia, por la suma total de $ 6.029,16, con cargo a rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2173 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con el Hospital Provincial "Centenario" de Rosario, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Marta Noemí Pascale, DNI Nº 10.080.640, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8243934/00, por la suma de 52.000,00, según factura "C" Nº 0001-00007663 de fecha 31.08.14, obrante a fs. 01 de autos en virtud de lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), y su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, Resolución Nº 1771/96 SS y Decreto modificatorio Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud).-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor del Hospital Provincial "Centenario" de Rosario, por la suma total de $ 52.000,00, con cargo a rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN Nº 2174 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Plazaola, María Esperanza, de Larroque, en concepto de sesiones de rehabilitación fonoaudiológica efectuadas a la paciente Maitena Emelina Muñoz, DNI Nº 48.138.907, beneficiaria del Programa Incluir Salud Nº 405-8629350/00, en el mes de noviembre/14, según factura "C" Nº 0002-00000090 de fecha 07.01.15, por la suma de $ 2.652,00, obrante a fs. 4 de autos, en virtud a lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º y su concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), Decreto modificatorio Nº 3912/12 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la prestadora Plazaola, María Esperanza, de Larroque, por la suma total de $ 2.652,00, con cargo a rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2175 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Fundación "Luz de Vida" Prevención y Asistencia de la Drogadependencia de esta ciudad, prestada al paciente Carlos Daniel Pereyra, beneficiario UGP, Incluir Salud Nº 405-8891581/00, DNI Nº 41.249.644, en el mes de marzo/15, según recibo "C" Nº 0001-00000007 de fecha 31.03.15, obrante a fs. 04 de autos, por la suma de $ 9.666,66, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a y b, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la firma Fundación "Luz de Vida" Prevención y Asistencia de la Drogadependencia de esta ciudad, del recibo "C" Nº 0001-00000007 de fecha 31.03.15, obrante a fs. 04 de autos, por la suma de $ 9.666,66, con cargo a rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, atento a lo reconocido por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2176 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado "Hogar María Natalia" de Concordia, por prestación de Hogar con Centro de Día a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-818480/00, Jésica Cecilia Franco, DNI Nº 39.032.782, realizadas en el mes de noviembre/14, según factura "C" Nº 0001-00000158 de fecha 16.12.14, obrante a fs. 02 de autos, por la suma de $ 6.028,16, atento a lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado "Hogar María Natalia" de Concordia, por la suma de $ 6.029,16, con cargo a rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, atento a lo reconocido por la presente resolución.-

RESOLUCIÓN Nº 2177 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado "Hogar María Natalia" de Concordia, por prestación de Hogar con Centro de Día a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-818480/00, Jésica Cecilia Franco, DNI Nº 39.032.782, realizadas en el mes de agosto/14, según factura "C" Nº 0001-00000025 de fecha 23.09.14, obrante a fs. 03 de autos, por la suma de $ 6.029,00, atento a lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado "Hogar María Natalia" de Concordia, por la suma de $ 6.029,16, atento a lo reconocido por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2178 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Sra. Nancy V. Rodríguez, Profesora en Sordos e Hcos. Educación Integral, de Gral. Gualeguay, Entre Ríos, en concepto de la atención prestada como Maestra Integradora de la paciente Laura Daiana Saucedo, beneficiaria UGP, Incluir Salud Nº 405-8492976/00, DNI Nº 41.907.341, realizadas en el mes de noviembre/14, por la suma de $ 2.652,00, según factura "C" Nº 0001-00000009 de fecha 01.12.14, obrante a fs. 03 de autos, atento a lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4º, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 1334/14 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Nancy V. Rodríguez, Profesora en Sordos e Hcos. Educación Integral, de Gral. Gualeguay, Entre Ríos, por la suma de $ 2.652,00, según factura "C" Nº 0001-00000009 de fecha 01.12.14, obrante a fs. 03 de autos, atento a lo reconocido por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2179 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente María Cristina Giménez, DNI Nº 13.142.760, derivado del Hospital "San Martín" de esta ciudad por ser de alta complejidad, en el mes de noviembre/14, por la suma total de $ 10.969,20, según factura "B" Nº 0001-00004726 fecha 26.11.14, obrante a fs. 12 de autos, en virtud a lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3º, concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4º, puntos a) y b), Decreto Nº 5526/07, Nº 6721/07 y Nº 1334/14 todos MEHF y Decreto convenio Nº 973/03 MSAS y Resolución Nº 3095/13 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería

General de la Provincia y el pago a favor de la Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, por la suma total de $ 10.969,20, con cargo a rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2180 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-885671/00, Gabriela Jorgelina Álvarez, DNI Nº 27.491.221, derivada del sector público por ser de alta complejidad, por la suma de $ 7.662,21, según factura "B" Nº 0008-00001964 de fecha 16.03.15, obrante a fs. 2 de autos, en virtud de lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, concordante con los artículos 133º y 142º, punto 4º, del Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, modificado por Decreto Nº 1334/14 MEHF, Decreto Nº 4788/11 MS, con valores actualizados por Resolución Nº 1733/13 MS, rectificada por Resolución Nº 2363/13 MS y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor de la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, por la suma total de $ 7.662,21, con cargo a rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2181 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Agustín Horacio Dobler, DNI Nº 16.958.086, derivado del Hospital "San Martín" de esta ciudad por ser de alta complejidad, por la suma total de $ 15.500,00, según facturas "B" Nº 0001-00004884 de fecha 28.02.15 y Nº 0001-00004904 de fecha 10.03.15 obrante a fs. 15 y 21 de autos, en virtud de lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 artículo 27º, inciso b), apartado c), punto 3º, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4º, puntos a) y b), Decreto Nº 5526/07, Nº 6721/07 y Nº 1334/14 todos MEHF y Decreto convenio Nº 545/15 y su modificatoria Resolución Nº 177/14 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a favor de la Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, por la suma total de $ 15.500,00, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2182 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Irma Galarza, DNI Nº 12.008.853, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8557654/00, derivada del Hospital "San Martín" de esta ciudad por ser de alta complejidad, por la suma total de $ 3.720,00, según facturas "B" Nº 0001-00004878 de fecha 28.02.15, Nº 0001-00004906 de fecha 10.03.15 obrante a fs. 13 y 19 de autos, en virtud de lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), Decreto modificatorio Nº 1334/14 MEHF, Decreto Nº 3912/12, Decreto convenio Nº 973/03 SES y Resolución Nº 3095/13 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor de la Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, por la suma total de $ 3.720,00, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2183 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Mara Paola Zerik, Acompañante Terapéutica de Paraná, en concepto de Acompañante Terapéutica efectuados a distintos pacientes beneficiarios del Programa UGP, Incluir Salud, en el mes de noviembre/14, según factura "C" Nº 0001-00000166 de fecha 10.12.14, por la suma de $ 7.200,00, obrante a fs. 12 de autos, en virtud a lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b) y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la prestadora Mara Paola Zerik, Acompañante Terapéutica de Paraná, por la suma de $ 7.200,00, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2184 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con el INCUCAI de Capital Federal, Buenos Aires, en concepto de prestaciones efectuadas a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8636163/00, Diana María Inés Guilietti, DNI Nº 17.876.055, según factura "C" Nº 0001-00022068, de fecha 16.03.15, por la suma de $ 12.000,00, obrante a fs. 3 de autos, en virtud a lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 1º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 1º, de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, Resolución Nº 1771/96 SS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud y Ley Nacional de Transplantes de Órganos y Tejidos Nº 24.193, artículo 16º y Decreto reglamentario Nº 512/95, artículo 16º.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Ministerio de Salud de la Nación, INCUCAI de Capital Federal, Buenos Aires, por la suma de $ 12.000,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2185 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía excepción y reconociendo el gasto efectuado por el Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, en concepto de la provisión de elementos para cirugía, al paciente Carlos Aníbal Sampallo, DNI Nº 17.238.265, según factura "B" Nº 0002-00009440, de fecha 19.11.14, de la firma Novacorp SA, Insumos Médicos, de Santa Fe, por la suma de $ 23.500,00, obrante a fs. 41 de autos, en virtud a lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 9º, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 10º, Decreto modificatorio Nº 1334/14 MEHF y Decreto Nº 1104/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, en concepto de reintegro de la provisión de elementos para cirugía para el paciente Carlos Aníbal Sampallo, DNI Nº 17.238.265, por la suma de $ 23.500,00, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2186 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Nancy V. Rodríguez, Prof. en Sordos e Hcos. Educación Integral de Gualeguay, en concepto de integración escolar efectuada a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8492976/00, Laura Daiana Saucedo, DNI Nº 41.907.341, en el mes de junio/14, según factura "C" Nº 0001-00000001 de fecha 01.07.14, por la suma de $ 2.075,76, obrante a fs. 7 de autos, en virtud a lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la prestadora Nancy V. Rodríguez, Prof. en Sordos e Hcos. Educación Integral de Gualeguay, por la suma de $ 2.075,76, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2187 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Héctor Larriera, DNI Nº 8.297.030, derivado del Hospital "San Martín" de esta ciudad por ser de alta complejidad, en el mes de abril/15, por la suma total de $ 3.720,00, según facturas "B" Nº 0001-00005020 y 0001-00005021, ambas de fecha 258.042.15, obrantes a fs. 13 y 16 de autos, en virtud de lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3º, concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4º, puntos a) y b), Decreto Nº 5526/07, Nº 6721/07 y Nº 1334/14 todos MEHF y Decreto convenio Nº 177/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a favor de la Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, por la suma total de $ 3.720,00, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2188 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con el Instituto de Nefrología de Entre Ríos, INER Siglo XXI SA de Paraná, en con-

cepto de prestaciones efectuadas a distintos pacientes, en el mes de mayo/15, derivados del sector público de esta ciudad por ser de alta complejidad, por la suma de $ 25.168,00, según factura "B" Nº 0001-00003736 de fecha 30.05.15, obrante a fs. 2 de autos, en virtud de lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3º, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), Decreto modificado Nº 1334/14 MEHF y Resolución Nº 4822/14.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago al Instituto de Nefrología de Entre Ríos, INER Siglo XXI SA de Paraná, por la suma de $ 25.168,00, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo dispuesto de la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2189 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía excepción y reconociendo el gasto efectuado por el Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, en concepto de la provisión de elementos para cirugía, al paciente Cristian Manuel Verme, DNI Nº 38.544.048, según factura "B" Nº 0002-00009585, de fecha 13.01.15, de la firma Novacorp SA, Insumos Médicos, de Santa Fe, por la suma de $ 11.490,00, obrante a fs. 28 de autos, en virtud a lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 9º, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 10º y Decreto modificatorio Nº 1334/14 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, en concepto de reintegro de la provisión de elementos para cirugía para el paciente Cristian Manuel Verme, DNI Nº 38.544.048, por la suma de $ 11.490,00, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2190 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado "Hogar María Natalia" de Concordia, en concepto de prestaciones realizadas al paciente Esteban Nicolás Juvenal, DNI Nº 39.685.662, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8315184/00, en el mes de octubre/14, según factura "C" Nº 0001-00000161, por la suma de $ 10.125,45, de fecha 16.12.14, obrante a fs. 2 de autos, en virtud de lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), del Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado "Hogar María Natalia" de Concordia, por la suma total de $ 10.125,45, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2191 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Semper Cinthia Silvana, Técnica en Acompañamiento Terapéutico de Paraná, en concepto Acompañante Terapéutico efectuadas al paciente Fabián Ramón Gaitán, DNI Nº 24.774.169, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8327489/00, en el mes de diciembre/14, según facturas "B" Nº 0001-00000002, de fecha 08.01.15, por la suma de $ 2.700,00, obrantes a fs. 2 de autos, en virtud de lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3º y su concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la prestadora Semper Cinthia Silvana, Técnica en Acompañamiento Terapéutico de Paraná, por la suma total de $ 2.700,00, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2192 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Norma Haydee Tula, DNI Nº 10.279.886, derivado del Hospital "San Martín" de esta ciudad por ser de alta complejidad, en el mes de marzo/15, por la suma total de $ 3.720,00, según factura "B" Nº 0001-00004986 fecha 25.04.15, obrante a fs. 13 de autos, en virtud a lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3º, concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4º, puntos a) y b), Decreto Nº 5526/07, Nº 6721/07 y Nº 1334/14 todos MEHF y Decreto convenio Nº 545/15 y Resolución Nº 177/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a favor de la Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, por la suma total de $ 3.720,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

CURRICULUM

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Nelson Daniel ALÚ, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Juez Civil y Comercial Nº 3 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución de la ciudad de Concepción del Uruguay. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Nelson Daniel ALÚ

Fecha de Nacimiento: 16 de marzo de 1975.

Lugar de Nacimiento: Concepción del Uruguay.

D.N.I. Nº: 24.527.003

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales, Univ. Nacional de La Plata, año 1997.

Escribano, Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales, Univ. Nacional de La Plata.

Especialista para la Magistratura, Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales, Univ. Nacional de La Plata.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Matriculación en Colegio de Abogados el 03/04/1998.

. Ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos el 26/03/2010.

. Secretario, Interino/suplente/provisorio/titular de la Sala Civil y Comercial de Concepción del Uruguay.

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Curso de Actualización en Derecho Procesal Civil "El Nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Entre Ríos" – Colegio de Abogados de Entre Ríos.

. Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial – Instituto "Juan Bautista Alberdi" – Ciclo 2010 -2012.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos-

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Ángel Luis MOIA, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Juez Civil y Comercial Nº 9 con competencia en Concursos y Quiebras de Paraná. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Ángel Luis MOIA

Fecha de Nacimiento: 4 de enero de 1979.

Lugar de Nacimiento: Paraná.

D.N.I. Nº: 27.006.231

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNL, año 2000.

Magíster en Asesoramiento Jurídico de Empresas, Facultad Cs. Empresariales Univ. Austral.

Especialista en Derecho de Daños, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNL.

Notario, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNL.

Profesor Superior en Abogacía, Facultad de Humanidades Teresa de Ávila, UCA.

Mediador, Colegio de Abogados de Entre Ríos.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Matriculación en Colegio de Abogados el 19/09/2003.

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Curso de Introducción a la Formación Docente Universitaria 2000", UNL.

. Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial Instituto "Juan Bautista Alberdi - Ciclo 2001.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos-

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Pablo Javier GIANNINI ÁLVAREZ, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Pablo Javier GIANNINI ÁLVAREZ

Fecha de Nacimiento: 9 de noviembre de 1976.

Lugar de Nacimiento: Paraná.

D.N.I. Nº: 25.546.440

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNL, año 2000.

Especialista en Derecho Notarial y Notario, Facultad de Cs. Jurídicas y Soc., UNL, año 2007.

Especialista en Derecho Administrativo, Facultad de Cs. Jurídicas y Soc., UNL, año 2007.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Matriculación en Colegio de Abogados el 13/10/2000.

. Matriculación en el Fuero Federal el 20/12/2000.

. Ejercicio Libre de la Profesión, año 2003-2012.

. Planta permanente de la Fiscalía de Estado - Año 2006.

. Designación Interina en el cargo de Fiscal Adjunto en la Fiscalía de Estado de la Provincia – Año 2012.

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Curso de Formación Básica en Mediación, Colegio Abogados E.R., año 2010.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos-

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Sebastián Miguel TRINADORI, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Sebastián Miguel TRINADORI

Fecha de Nacimiento: 21 de febrero de 1965.

Lugar de Nacimiento: Paraná.

D.N.I. Nº: 17.222.050

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNL, año 1992.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Matriculación en Colegio de Abogados el 11/12/1992.

. Ejercicio Libre de la Profesión hasta la actualidad.

. Apoderado Legal del Instituto provincial del Seguro de Entre Ríos.

. Ingreso a la Administración Pública Provincial el 01/07/1983.

. Fiscal Adjunto de Asuntos Judiciales (int.) de la Fiscalía de Estado de Entre Ríos, 20/11/2012.

. Conjuez de la Cámara Federal de Paraná, designado por Decreto Nº 864/2014 PEN con acuerdo del H. Senado de la Nación.

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Curso de Posgrado de Teoría General del Proceso y Técnicas de Litigación dictado por la Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Jurídicas, diciembre 2011.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos-

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Neto Cesar Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17054, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CESAR EDUARDO NETO, MI 10.190.757, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19/01/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de noviembre de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00010843 3 v./5.12.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Chaban Catalina Nayfe s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15382, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CATALINA NAYFE CHABAN, MI 5.340.126, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06 de julio de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de noviembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00010846 3 v./5.12.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Pecorari María Cleofe y Moreyra Roberto Desiderio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15469, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA CLEOFE PECORARI, LC 2.811.665 y ROBERTO DESIDERIO MOREYRA, LE 5.905.886, fallecidos en fecha 1 de marzo de 2008 y 27 de agosto de 2016, respectivamente, ambos en la ciudad de Paraná, vecinos que fueran del Dpto. Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de noviembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00010873 3 v./6.12.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Carruccio Héctor Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N°15486, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR EMILIO CARRUCCIO, MI 5.925.898, fallecido en Paraná el 20 de julio de 2.015 y vecino que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.-

Paraná, 29 de noviembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00010882 3 v./6.12.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Berberich José Eduardo y acumulado Sánchez Blanca Noemí s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18091, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de BLANCA NOEMÍ SÁNCHEZ, MI N° 10.341.043, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19/03/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de octubre de 2016 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00010885 3 v./6.12.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Ledesma Santiago Valentín s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19250, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos

y acreedores de SANTIAGO VALENTIN LEDESMA, MI N° 5.935.297, vecino que fue del Departamento San Benito, en fecha 21/04/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de octubre de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00010887 3 v./6.12.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvana M. Lanzi, en los autos caratulados "Solari Adela Beatriz y Solari Maria Elena s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N°15453, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADELA BEATRIZ SOLARI; LC 736.336 fallecida en Paraná el 10 de enero de 2006 y de MARIA ELENA SOLARI; MI 2.763.369 fallecida en Paraná el 11 de agosto de 2.016, vecinas que fueran del Departamento Paraná.- Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de noviembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00010888 3 v./6.12.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvana Andrea Rufanacht, Secretaria N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Cogno Rubén Atanasio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15463, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN ATANASIO COGNO, MI 8.451.863, fallecido en Viale el 11 de diciembre de 2013, y vecino que fuera del Dpto. Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de noviembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00010899 3 v./6.12.16

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la doctora María José Diz (Jueza) Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en estos autos caratulados "Bonnin Claudio Abelino s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° de Ent. 13505-16) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don CLAUDIO ABELINO BONNIN, de nacionalidad argentina, DNI 5.812.080, vecino que fue de la localidad de Pronunciamiento, Departamento Uruguay de esta Provincia, ocurrido en Libertador San Martín, E. Ríos, en fecha 24/05/2014, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.-

La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 9 de noviembre de 2016.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad y en uno, que la parte deberá denunciar en forma previa, de la ciudad de Concepción del Uruguay, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial ... - ... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".-

Colón, 18 de noviembre de 2016 – **José Manuel Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00010879 3 v./6.12.16

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Heinze Atilio Alcides - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12.586, Año 2016, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. ATILIO ALCIDES HEINZE, DNI N° 8.450.211, que falleciere en fecha 29 de agosto de 2016, en Crespo, argentino y domiciliado en Campo Luis Blasón, Molino Doll, Dpto. Victoria, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.

Diamante, 24 de noviembre de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00010848 3 v./5.12.16

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los auto caratulados "Perdomo Apolinario Tomas s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14926, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TOMAS APOLINARIO PERDOMO, MI 8.415.931, fallecido en Paraná el 09/07/2015 y vecino que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de noviembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00010902 3 v./7.12.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Segovia Remigio Angel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18513, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SEGOVIA REMIGIO ANGEL, MI 5.953.694, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/12/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de noviembre de 2016 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00010905 3 v./7.12.16

— — —

La Sra. Jueza Dra. María Andrea Morales a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en los autos caratulados Mechetti Rosa Ramona s/ Sucesorio ab intestato (Conex. C. y Com. N° 8, Suc. N° 11237), Expte. N° 18721, cita y emplaza por el término de término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MECHETTI ROSA RAMONA, MI 1.428.102, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10 de septiembre de 2016. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de noviembre de 2016 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00010907 1 v./5.12.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zatti Celestino Gabriel; Del Prado Valentina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16896, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELESTINO GABRIEL ZATTI, MI 2.084.030, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 08 de julio de 2004 y de VALENTINA DEL PRADO, MI 2.355.563, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 01 de marzo de 2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de diciembre de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00010915 3 v./7.12.16

— — —

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de esta capital, Dra. María Andrea Morales, Secretaría Ma. del Pilar Villa de Yugdar, en los autos caratulados "Andino José Mario s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18670, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JOSE MARIO ANDINO, MI N° 7.622.321, fallecido el 20 de marzo de 2016, vecino que fuera del Departamento Paraná, para que lo acrediten dentro del término de treinta días. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de noviembre de 2016 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00010924 1 v./5.12.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lai Graciela Celia Catalina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22772, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIELA CELIA CATALINA LAI, DNI N° 06.501.416, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 27/06/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 01 de diciembre de 2016 – **Juliana M.O. Mallo,** secretaria.

F.C.S. 502-00010927 1 v./5.12.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mauro Dante Clemente s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 33489, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAURO DANTE CLEMENTE, DNI N° 17.963.200, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15/05/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 29 de noviembre de 2016 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00010928 1 v./5.12.16

— — —

COLON

La Sra. Jueza María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Jacquet Héctor Martín s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13411-16)", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don HECTOR MARTIN JACQUET, MI N° 5.796.143, quien falleciera el día 05 de junio de 2015 en la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la localidad de Primero de Mayo, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 27 de septiembre de 2016...Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial, es un periódico de esta ciudad y en un periódico de la ciudad de Concepción del Uruguay, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial.. Fdo. Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 02 de noviembre de 2016 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00010911 3 v./7.12.16

— — —

La Sra. Jueza María José Diz, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Orcellet Jorge Enrique; Cottet Lucía Alfonsina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13492-16), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don JORGE ENRIQUE ORCELLET, MI N° 5.801.434, quien falleciera el día 13 de diciembre de 2009 en la

ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos y de doña LUCIA ALFONSINA COTTET, MI N° 4.468.228, quien falleciera el día 01 de diciembre de 2012 en la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, vecinos que fueran de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 25 de octubre de 2016... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días. Art. 2340 del Código Civil y Comercial..Fdo. Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 17 de noviembre de 2016 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00010912 3 v./7.12.16

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5 con competencia en Materia Civil y Comercial, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría N° 5 de la suscripta Dra. Natalia Gambino, sito en calle Mitre N° 28, 2° piso de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, en los autos caratulados "Vicario, Luis Agustín s/ sucesorios, Expte. N° 7557", cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de LUIS AGUSTIN VICARIO, DNI N° 13.178.097, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, donde falleciera el 18 de junio de 2012.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de octubre de 2015. Visto y Considerando:.. Resuelvo: .. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis Agustín Vicario, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 23 de noviembre de 2016 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00010909 3 v./7.12.16

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Annaheim, María Cristina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13085/16, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA CRISTINA ANNAHEIM, DNI N° 6.189.419, fallecida el día 21 de marzo de 2014, en Chajarí (ER),vecina que fuera de la ciudad de Esc. Prov. N° 25, Colonia Mandisoví, Dpto. Federación.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 14 de noviembre de 2016... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER)., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten..., facultándose a la Dra. María Liliana Surt y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento. Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 14 de noviembre de 2016 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00010926 3 v./7.12.16

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca en los autos caratulados "Morales, Carlos s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 17726), se ha dispuesto citar por edictos, que se publicarán por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS MORALES, DNI N° 1.901.158, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Urquiza N° 1234, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 11 de octubre de 2016. Visto:.. Resuelvo: 1..; 2.. 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Carlos Morales, DNI N° 1.901.158, argentino, casado, nacido en Distrito Diego López el 4 de noviembre de 1921 y fallecido en Federal el 29 de octubre de 2003, hijo de Agripina Morales, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Urquiza N° 1234. 4.Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 01 de noviembre de 2016 – **Alejandro M. Larocca**, secretario int.

F.C.S. 502-00010900 3 v./7.12.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Baez, Olga Esther; Lobelo, Ramón y Chaparro, María Ofelia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. B-777, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA OFELIA CHAPARRO, de Nacionalidad Argentina, sexo femenino, MI N° 5.887.143, nacida en estA ciudad de Gualeguaychú, el día 16 de marzo de 1948, hija de Jorge César Augusto Chaparro y Olga Esther Baez (hoy su sucesión), y falleció en Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a la edad de 59 años, el día 13 de febrero de 2008, teniendo su último domicilio en calles Estados Unidos (hoy Soldado Mosto), y Jujuy, de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 07 de noviembre de 2016 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00010906 3 v./7.12.16

— — —

EL Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Carles Mario Casimiro s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 6345, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIO CASIMIRO CARLES, documento nacional identidad 5.881.600, fallecido el día 23 de octubre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de noviembre de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00010930 3 v./7.12.16

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, a cargo del Dr. Silvia Alicia Vega, Juez, Secretaría única, a cargo del Escr. Angel L. A. Locatelli, secretario, en los autos caratulados "Hermosi Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5483, F° 232, año 2016), cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación de edictos, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don MIGUEL ANGEL HERMOSI, DNI N° 8.509.782, fallecido en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, a los 11 días del mes de junio de 2016, vecino que fuera de la ciudad de La Paz, Entre Ríos. Publíquese por un día.

La Paz, 24 de noviembre de 2016 – **Angel L.A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 502-00010901 1 v./5.12.16

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Beron, Asunción Elisa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8389, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ASUNCION ELISA BERON, vecina que fue de Nogoyá (Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos) y fallecida en Nogoyá (Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos), el día 11/08/1992. Publíquese por un día.

Nogoyá, 13 de octubre de 2016 – **Silvina Díaz Ortiz**, secretaria subrog.

F.C.S. 502-00010908 1 v./5.12.16

— — —

R. DEL TALA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c del despacho de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Secretaria de la Dra. María L. Capurro, desde los autos caratulados "Brutti Miguel David s/ Sucesorio ab intestato" iniciado el 09/11/2016, Expediente N° 8.166, Libro y año VI, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL DAVID BRUTTI, Documento Nacional de Identidad N° 5.886.191, fallecido el día 1°/06/2016, vecino que fuera de la ciudad de Gobernador Mansilla, Dpto. Tala, fallecido en dicha ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 15 de noviembre de 2016. Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, Art. 2340 del Código Civil". Firmado: Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho. Publíquese por un día.

Secretaria, 21 de noviembre de 2016 – **María Luciana Capurro,** secretaria int.

F.C.S. 502-00010932 1 v./5.12.16

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c del despacho de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Rein Marcelo Daniel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8113), cita y emplaza por treinta días a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes MARCELO DANIEL REIN fallecido en fecha 21 de marzo del año 2016, con último domicilio en calle Moreno s/n Barrio 10 viviendas casa N° 1 de la localidad de Villa Gobernador Mansilla de esta Departamento Tala, para que así lo acrediten.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Rosario del Tala", 30 de septiembre de 2016. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss y ccs del CPCC, Resuelvo: 1. Tener por presentado al Dr. Lucio Hernán Salisky, conforme poder otorgado por la Sra. María José Turinetto (fs. 3), en nombre y representación de sus hijos menores de edad Ornella Rein y Baltasar Rein, domicilio real denunciado y proce-

sal constituido, por parte, désele intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Marcelo Daniel Rein, vecino que fuera de la ciudad de Gobernador Mansilla. 3.-Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, Art. 2340 del Cód. Civil. 4.Dar intervención a los Ministerios Públicos. 5.Librar oficio al Registro de juicios universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6. Comunicar a la Dirección General de Rentas la iniciación del presente universal (Art. 29, segundo párrafo del Código Fiscal). 7. Denúnciese nombre y domicilio de otros herederos del causante, si fueren conocidos; a efectos de su citación mediante cédula o, en su defecto, para su inclusión en los edictos a librarse, para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 13 de octubre de 2016 – **María Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C.S. 502-00010933 1 v./5.12.16

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala a/c del despacho, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Baridon Juan Pedro y Baridon Bartolome Manuel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7956), cita y emplaza por treinta días a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del Sr. JUAN PEDRO BARIDON, fallecido en Zona Rural de Gobernador Sola Depto. Tala en fecha 30 de julio del año 1993; y del Sr. Bartolome Manuel Baridon LE N° 1.958.068, fallecido en la ciudad de Gualeguaychú en fecha 18 de junio de 1987, pero con último domicilio en calle Rozados N° 521 de la ciudad de Rosario del Tala, para que así lo acrediten. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Rosario del Tala, 09 de noviembre de 2016. Visto:.. Resuelvo: 1. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Bartolome Manuel Baridon y Juan Pedro Baridon, vecino que fuera de esta ciudad. 2. Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Art. 2340 del Cód. Civil. 3. Dar intervención al Ministerio Fiscal. 4. Librar Oficio al Registro de juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.- Comunicar a la dirección General de Rentas la iniciación del presente universal (Art. 29, segundo párrafo, del Código Fiscal)". Fdo. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 18 de noviembre de 2016 – **María Luciana Capurro,** secretaria int.

F.C.S. 502-00010934 1 v./5.12.16

CITACIONES

NUEVAS

FEDERAL

a herederos y/o sucesores de FRANCISCA ECHAVARRIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría a cargo del suscripto, en autos caratulados "Rivarola Olga Yolanda y otro c/ Echevarria Francisca s/ Cobro de pesos y entrega de certificación laboral (Laboral)", N° 17809, se ha dispuesto citar por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, a los herederos y/o sucesores de FRANCISCA ECHAVARRIA, MI N° 5.055.476, vecina que fuere de Federal, siendo su último domicilio el de Cortada Las Chilcas N° 576, fallecida a la edad de 93 años, el día 16 de diciembre de 2015, (cuya existencia y domicilios se desconocen), para que dentro de los diez (10) días, a contar desde la última publicación, comparezcan a tomar la intervención correspondiente en autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes con quien se seguirá el trámite del juicio.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Federal, 7 de noviembre de 2016. Visto: ... Resuelvo: 1... 2. Citar a los demandados, herederos y/o sucesores de Francisca Echavarria (cuya existencia y domicilios se desconocen) por edictos que se publicarán por dos (2) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (confr. Artículo 31 del CPL), para que dentro de los diez (10) días, a contar desde la última publicación, comparezcan a tomar la intervención correspondiente en autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes con quien se seguirá el trámite del juicio. Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 18 de noviembre de 2016 – **Alejandro Mariano Larocca,** secretario int.

13294 2 v./6.12.16

— — —

LA PAZ

a RIOS JUSTO ADRIAN

El Juez del Juzgado de Familia, Niños, Adolescentes y Penal de Menores de la Jurisdicción de La Paz, Dr. Fernando Daniel Baez, Juez a/c despacho, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Luciana Florentin, secretaria interina, que resulte competente, en autos "Medina Cecilia Lucrecia en nombre y representación de su hijo menor c/ Ríos Justo Adrián s/ Ordinario impugnación de paternidad", N° Ent. 2110, año 2016, cita y emplaza por quince días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se hará por dos días, a RIOS JUSTO ADRIAN, DNI N° 28.796.850, con último domicilio conocido en calle Rosario del Tala N° 464, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para que se presente a estar a derecho, constituya domicilio, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes. Publíquese por dos días.

La Paz, 4 de noviembre de 2016 – **María Luciana Florentin,** secretaria.

F.C.S. 502-00010914 2 v./6.12.16

— — —

C. DEL URUGUAY

a MARCOS GERSHANIK

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Dr. Agustín Weimberg, Juez a/c del despacho, y Secretaría de Concursos y Quiebras de C. del Uruguay, en los autos "Fisco de la Provincia de Entre Ríos c/ Gershanik Marcos s/ Apremio", N° 2094/C, F° 65, año 2014, cita por una sola vez a MARCOS GERSHANIK, LE N° 1.866.348 y/o sus eventuales herederos, con domicilio desconocido, para que comparezcan en el plazo de cinco días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente en juicio. Copias de demanda a disposición en Secretaría.

Se transcribe la resolución: "C. del Uruguay, 3 de agosto de 2016... Cítese por edictos al accionado Marcos Gershanik y/o sus eventuales herederos, que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio del citado. Agustín Weimberg, Juez a/c del despacho".

Se reclama el pago de los Impuestos Inmobiliarios adeudados por las partidas provinciales N°s. 12-148969-2: del 2/2010 al 1°/13; N° 12-149152-7: del 3°/10 al 1°/13 y N° 12-050199-9: del 1°/11 al 1°/13.

Se trabó embargo sobre resto del inmueble inscripto al N° 317, finca N° 7347, T° 23 D.U.

C. del Uruguay, 25 de octubre de 2016 – **Carolina Rosa Vitor**, secretaria.

F. 500-00006238 1 v./5.12.16

— — —

a MARCOS GERSHANIK

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Dr. Agustín Weimberg, Juez a/c del despacho, y Secretaría de Concursos y Quiebras de C. del Uruguay, en los autos "Fisco de la Provincia de Entre Ríos c/ Gershanik Marcos s/ Apremio", N° 1585/C y Q, F° 52, año 2014, cita por una sola vez a MARCOS GERSHANIK, LE N° 1.866.348 y/o sus eventuales herederos, con domicilio desconocido, para que comparezcan en el plazo de cinco días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente en juicio. Copias de demanda a disposición en Secretaría.

Se transcribe la siguiente resolución: "C. del Uruguay, 24 de agosto de 2016... Cítese por edictos al demandado Marcos Gershanik y/o sus eventuales herederos, que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y en un medio local de mayor difusión... Arts. 121 del Código Fiscal... Agustín Weimberg, Juez a/c del despacho".

Se le reclama el pago de Impuestos Inmobiliarios adeudados por las partidas provinciales N°s. 12-103045-0: períodos: del 1°/10 al 1°/13; P.P. N° 12-137614-9: del 4°/11 al 1°/13; P.P. B° 12-137618-5: del 5°/10 al 1°/13; P.P. N° 12-137620-0: del 5°/11 al 1°/13; P.P. N° 12-140459-8: del 4°/11 al 1°/13; P.P. N° 12-140460-4: del 3°/10 al 1°/13; P.P. N° 12-140478-3: del 3°/10 al 1°/13; P.P. N° 12-140480-8: del 4°/10 al 1°/2013; P.P. N° 12-140481-7: del 2°/09 al 1°/13;.

C. del Uruguay, 25 de octubre de 2016 – **Carolina Rosa Vitor,** secretaria.

F. 500-00006239 1 v./5.12.16

REMATE

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco
Matr. 357

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1, de esta ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Luis Javier Frosh, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Hugo Néstor Otero, secretario suplente, hace saber por tres (3) veces que en los autos caratulados "Archaña Nilda Noemí c/ Archaña Blanca Griselda s/ Ejecución de sentencia - Ejecución de honorarios", Expediente N° 8573, ha designado al martillero José A. Badaracco, matrícula N° 357, para que el día 22 de diciembre del corriente año, a las 10,00 horas, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y por ante el actuario, proceda a ofrecer en pública subasta: el 50% indiviso de un inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo matricula N° 118.962, plano N° 51415, empadronado en la Dirección de Rentas Municipal bajo T.G.I. N° 23268, y ante ATER con partida N° 129.388, Sección VII, lote N° 8, con una superficie de 300 mtrs.2, domicilio parcelario calle Publica s/n.

Condiciones de venta: La venta será, al contado y al mejor postor y con la base de avaluó fiscal de pesos doce mil doscientos treinta y tres con ochenta y ocho centavos ($ 12.233,88). Quien o quienes resulten comprador/es, deberán abonar en el acto de la subasta el 10% en concepto de seña del total del precio de compra, mas los honorarios del martillero sobre el precio total obtenido en el rema-

te en dinero efectivo del 4%, debiendo abonarse dentro de los cinco días de aprobado el remate el saldo de precio, conforme lo dispone el Art. 568 del Código ante citado y dentro de los 15 días de aprobado el remate deberá abonarse el porcentaje del impuesto a la subasta.-

Así mismo se deja constancia que el Juzgado prescindirá de la media hora de costumbre para dar culminada la misma. El bien podrá revisarse previo a convenir con el martillero y se entregará en el estado en que se encuentra ocupado, no admitiéndose reclamo posterior alguno a la subasta.

Por informes dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Urquiza 333 o al Tel. 15635407.

Gualeguaychú, 25 de noviembre de 2016 – **Hugo Néstor Otero,** secretario supl.

F.C.S. 502-00010859 3 v./5.12.16

REMATES

NUEVOS

CONCORDIA

Por Juan Carlos Delía
Matr. 366 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución de Concordia, a cargo de la Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. María Rosa Galindo, en autos caratulados "Goya, Jesica Angelina c/ Maderera Rasa SRL s/ Ejecutivo", Exp. 10120, comunica por dos días, que el día 19 de diciembre de 2016 a las 10:00 hs., el martillero Sr. Juan Carlos Delía, Mat. COMPER 366, subastará en el Salón de Remates de Tribunales, calle Mitre 28, 1er. Piso, de esta ciudad, sin base, al contado y al mejor postor, un automotor marca Lambert, tipo acoplado, modelo A3BV/2008, Dominio HJT 299, cuyos demás datos se consignan en el informe de estado de dominio agregado a fs. 296/299, sin base, al contado y al mejor postor, por el martillero designado en autos, conforme a las resoluciones que así lo ordena y que en sus partes pertinentes dicen:

"Concordia, 09 de mayo de 2016... Visto: Constancias de autos, escrito que se provee y lo establecido por los Arts. 549, 559, 563 sig. y conc. del CPCyC. Resuelvo: 1.- Agregar la documental acompañada.- 2.- Decretar la subasta del automotor marca Lambert, tipo acoplado, modelo A3BV/2008, Dominio HJT 299, cuyos demás datos se consignan en el informe de estado de dominio agregado a fs. 296/299, sin base, al contado y al mejor postor, por el martillero designado en autos. 3.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar el precio total de la compra más el diez (10%) en concepto de comisión del martillero) Firmado Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

"Concordia, 27 de junio de 2016. Visto... Resuelvo: 1.-... 2.- Mandar a publicar edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del CPCC, con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos). Firmado Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

"Concordia, 24 de noviembre de 2016.- Visto... Resuelvo: 1.- Señalar nueva fecha para la subasta pública decretada a fs. 308 pto 2.-, para el día 19 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas; la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 1º Piso, de esta ciudad.- Firmado Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza".-

El vehículo se subasta en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos luego de efectuada la subasta, para revisar el mismo se establece los días 15 y 16 de Diciembre de 2016 en el horario de 9 a 11 hs. debiendo concertar la visita con el martillero, en su domicilio de calle La Rioja 830 de esta ciudad, de lunes a viernes en horario de comercio.- El comprador en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar el precio total de la compra más el diez (10%) en concepto de comisión del martillero y sólo estará obligado a pagar los impuestos a partir de la toma de posesión del bien adquirido (Art. 145 Código Fiscal).

El expediente podrá ser consultado por los interesados.- Art. 241 Inc. 2 del Código Penal Argentino." Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones".

Concordia, 30 de noviembre de 2016 – **María Rosa Galindo,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00010931 2 v./6.12.16

— — —

Por Maximiliano Scharn
Matr. 896

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia E. Pasqualini, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Maria Rosa Galindo (provisoria) en autos caratulados "Alvarez, Roque Augusto c/ Castro, Carlos Raúl s/ Ejecucion de sentencia" (Expte. Nº 18944), comunica por dos (2) días que se ha dispuesto la venta en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor, del automotor marca Peugeot, Sedan 4 Ptas., modelo 408 -Feline HDI, Dominio LPA-460, cuyos demás datos se consignan en el informe de estado de dominio obrante en autos.

La fecha de remate se ha fijado para el día 19 de diciembre de 2016, a las 09:30 horas en la Sala de Remates, sita en el primer piso del Edificio de Tribunales, Mitre Nº 28, de ésta ciudad, habiéndose designado martillero del mismo al Sr. Maximiliano Scharn, matrícula Nº 896; debiendo el comprador abonar el precio total de la compra con más el diez por ciento (10%) mas IVA correspondiente a los honorarios del martillero y el impuesto se sellos una vez aprobada la subasta.

Los interesados que deseen examinar y revisar la unidad deberán dirigirse a Alberdi Nº 215, Tel. 0345- 422-7183, los días 15 y 16 de diciembre de 2016 entre las 16.00 y 18.00 horas, no aceptándose reclamos con posterioridad a la realización de la subasta, el bien se remata en el estado que se encuentra.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza: "Concordia, 10 de noviembre de 2016. Visto: ... Resuelvo: 1.- Decretar la subasta del automotor marca Peugeot, Sedan 4 Ptas., modelo 408 -Feline HDI, Dominio LPA-460, cuyos demás datos se consignan en el informe de estado de dominio agregado a fs. 155/6, sin base, al contado y al mejor postor, en la Sala de Subastas del Edificio de Tribunales sito en B. Mitre Nº 28, 1er. Piso, de esta ciudad, por el martillero designado en autos. 2.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar el precio total de la compra más el diez (10%) en concepto de comisión del martillero. Así también deberá abonar el impuesto de sellos correspondiente a la subasta una vez que ésta sea aprobada. 3.-.- 4.-- 5.-... Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Y "Concordia, 24 de noviembre de 2016. Visto: ... Resuelvo: 1.- Señalar la fecha para la realización de la subasta pública decretada a fs. 178 pto. 1.-, para el día 19 de diciembre de 2016 a la hora 09:30, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 1º Piso, de esta ciudad. 2.- Mandar a publicar edictos durante dos (2) dias consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del CPCC, con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos); debiéndose transcribir el Art. 241 Inc. 2) del Código Penal Argentino. 3.- ... 4.- ... Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Se transcribe Art. 241 - Inc. 2 Cód. Penal: "Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1.-... 2.- El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones".

Secretaría, 30 de noviembre de 2016 – **María Rosa Galindo**, secretaria prov.

F.C.S. 502-00010941 2 v./6.12.16

USUCAPION

NUEVA

FEDERACION

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Coronel Laura Ana c/ Riera Pedro Moisés y/o sus herederos y/o sucesores – Usucapión (hoy Coronel Laura Ana c/ Riera Pedro Moisés y/o sus herederos y/o sucesores y/o Riera Roberto – Usucapión) hoy Coronel Laura Ana c/ Riera Pedro Moisés y/o sus herederos y/o sucesores y/o Riera Roberto y contra propietarios desconocidos – Usucapión", Expte. Nº 4012/15, se ha dispuesto citar a los Sres. Pedro Moisés Riera y/o sus herederos y/o sucesores y/o Riera Roberto y a todas las personas que se consideren con derechos al inmueble que seguidamente se describe ubicada en esta Provincia de Entre Ríos, Dpto. Federación, planta urbana de Chajarí, con domicilio en Guarumba esquina Baloni, ex chacra 92, manzana 15, el que según plano Nº 25.446, consta de una superficie de cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados, diez decímetros cuadrados (477,10 m2.). Límites y linderos:

NORESTE: con calle Domingo Baloni mediante recta 1-2 al Sureste 45º 11' de 25,00 m.

SURESTE: con calle Guarumba mediante recta 2-3 al Suroeste 43º 03' de 18,90 m.

SUROESTE: con lote 7 de Guillermo Bahr y otra mediante recta 3-4 al Noroeste 45º 11' de 25,50 m.

NOROESTE: con Margarita C. Peñaloza mediante recta 4-1 al Noreste 44º 31' de 18,90 m.; partida provincial 122.017, partida municipal 172.024, inscripto en fecha 24.9.1962, al tomo 50, folio 754.

Según la propiedad inmueble la superficie que se pretende reinvidicar y le perteneciera a Riera Pedro Moisés y/o sus herederos y/o sucesores y/o Riera Roberto, consta de cuatrocientos sesenta metros cuadrados, sesenta decímetros cuadrados (460,60 m2.), con los límites y linderos anteriormente detallados y contra propietario desconocidos es la superficie de dieciséis metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados (16,50 m2.) con los límites y linderos anteriormente detallados, y para que en el término de quince días comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes de oficio con los que se seguirán los trámites de la causa Arts. 329, 669 Incs. 2º y 3º del CPCC.

Para mayor recaudo se transcriben la parte pertinentes de las resoluciones que así lo ordenan: "Chajarí, 30 de junio de 2015. Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 26 de mayo de 2015, pri-

mer párrafo (fs. 28 vta.) y no obstante no tratarse de ningún supuesto de excepción previsto en el Art. 286 bis del CPCC, teniendo en cuenta lo manifestado por la accionante y la imposibilidad material de llevar a cabo la notificación a la demandada, sin perjuicio de eventualmente promover la apertura del proceso de mediación previa obligatoria, en caso de que aquella compareciere, téngase por promovida la demanda, que se tramitará según las normas del proceso ordenario (Art. 669 del Código Procesal Civil).

Habiéndose dado cumplimiento el recaudo establecido en el Art. 142 CPCC, cítese a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto en el promocional y especialmente a Pedro Moisés Riera y/o sus herederos y/o sus sucesores, para que en el término de quince días comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.

La citación se hará mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER) (Arts. 669 Inc. 2º y 3º, 472, 474, 329 y 132 Inc. 1º del Código citado)... Dése... Fdo. Dra. Verónica P. Ramos, Jueza a cargo del despacho Civil y Comercial Nº 2".

"Chajarí, 13 de octubre de 2015. Teniendo en cuenta que aún no se ha librado la cédula para efectivizar el traslado de la demanda, de conformidad con lo autorizado por el Art. 319 del Código Procesal Civil, téngase por ampliada la misma en los términos del escrito que antecede, en relación al señor Roberto Riera (confr. Fenochietto – Arazi "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación", tomo 2, pág. 182 y jurisprudencia allí citada, Astrea 1985). Cítese y emplácese a los demandados en la forma ordenada en la resolución del 30 de junio de 2015 (fs. 31/31 vta.), debiendo estarse a lo demás allí dispuesto. Procédase por Secretaría a la corrección de la carátula y tómese razón en el Sistema Informático del Juzgado. Fdo. Dra. Verónica P. Ramos, Jueza a cargo despacho Civil y Comercial Nº 2".

"Chajarí, 14 de setiembre de 2016. Teniendo en cuenta que aún no se ha librado la cédula para efectivizar el traslado de la demanda, de conformidad con lo autorizado por el Art. 319 del Código Procesal Civil, téngase por ampliada la misma en los términos del escrito que antecede, por la superficie de 16,50 m2., en relación propietarios desconocidos (confr. Fenochietto – Arazi, "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación", tomo 2, pág. 182 y jurisprudencia allí citada, Astrea, 1985). Cítese y emplácese a los demandados en la forma ordenada en la resolución del 30 de junio de 2015 (fs. 31/31 vta.), debiendo estarse a lo demás allí dispuesto... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 9 de noviembre de 2016 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C.S. 503-00010929 2 v./6.12.16

CONCURSOS PREVENTIVOS

ANTERIORES

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 09, Concursos y Quiebras, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda B. Osman, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Círculo Médico de Paraná s/ Pedido de Concurso preventivo s/ Concurso preventivo (proceso tipo A)", Expte. N° 2459, se ha declarado por la Excma. Cámara Segunda de Apelaciones, Sala II, de esta ciudad, el 25.10.2016 la apertura del concurso preventivo (presentación efectuada en fecha 17.08.2016) del Circulo Medico de Paraná, CUIT 30-54307737-9, con domicilio social en calle Urquiza N° 1135 y domicilio procesal en calle Santa Fe N° 318, ambos en esta ciudad, Provincia de Entre Ríos, siendo el presidente de la comisión directiva el Dr. Alfredo Eduardo Angarola.

Asimismo, se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura Estudio Neme González Firpo y Asociados, con domicilio en calle Córdoba N° 549, 1° "A", de esta ciudad, integrada por el Contador Edgardo Huber Neme, CUIT N° 20-05954973-2, contador José María González, CUIT N° 20-11793533-8 y Contador Ricardo Guillermo Firpo, CUIT N° 20-08440176-6, quienes atenderán los días lunes de 9:30 horas a 12:00 horas y martes a viernes de 18:00 horas a 20:30 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 26.12.2016 inclusive, pudiendo los acreedores, el deudor y los trabajadores aunque no tuvieren el carácter de acreedores (Art. 34, último párrafo, LCQ) formular por escrito ante la misma, impugnaciones y observaciones, respecto de las solicitudes formuladas, hasta el día 09.02.2017.

Se han fijado los días 09.03.2017 y 21.04.2017 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522. Se ha fijado el día 23.03.2017 para el dictado de la sentencia prevista en el Art. 36 de la LCQ.

Se ha señalado la audiencia informativa prevista por el Art. 14, Inc. 10 LCQ el día 21.09.2017 a la hora 10:00, la que se llevará a cabo en la sede del Juzgado. Establecer el vencimiento del período de exclusividad el día 28.09.2017.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná.

Paraná, 22 de noviembre de 2016 – **Mariela Aguerrevengoa,** secretaria.

F.C.S. 502-00010749 5 v./5.12.16

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, sito en calle Quiroga y Taboada Nº 960 de la ciudad de Nogoyá, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la Dra. María Laura Alasino, en las autos caratulados "Figueroa Enrique Bienvenido s/ Concurso preventivo", Expte. 4905 se ha dispuesto librar resolución de apertura del concurso preventivo de Enrique Bienvenido Figueroa, DNI 5.881.258, con domicilio real en calle Catamarca Nº 836 y domicilio legal constituido en calle 9 de Julio 413, ambos de la ciudad de Nogoyá, por lo cual se cita y emplaza por el término de cinco días (5) a sus acreedores para que se presenten los pedidos de verificación de créditos y títulos correspondientes al síndico designado contadora pública nacional Haydeé Liliana Villagra con domicilio en calle Alem Nº 946 de la ciudad de Nogoyá, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 17 a 19 hs.

Se transcribe la resolución de apertura del concurso preventivo: "Nogoyá, 11 de noviembre de 2016.- Visto y Considerando: Que la solicitud del deudor en concurso preventivo implica la confesión judicial del deudor de su estado de cesación de pagos -confr. Rouillon Adolfo A.N. "Régimen de Concursos y Quiebras Ley 24.522" Edit. Astrea 15ª edición "actualizada y ampliada 2º reimpresión (Introducción Pag. 50).-

Por lo que hallándose cumplidos los presupuestos subjetivos y objetivos para su declaración; examinada la competencia de la suscripta para entender en los presentes -Art. 3º Inc. 1) Ley 24.522- y hallándose cumplidos prima facie los recaudos del Art. 11 de la mencionada ley, debe hacerse lugar a su petición de conformidad a lo dispuesto en el Art. 14 de la ley citada, encuadrando la presente a los efectos del trámite como pequeño concurso Arts. 288 y 289 de la LCyQ.-

Por lo que, resuelvo: 1.- Declarar la apertura del concurso preventivo de Enrique Bienvenido Figueroa, con domicilio en Catamarca Nº 836 de la ciudad de Nogoyá, y legal constituido en 9 de Julio 413, ciudad (Arts. 14 Inc. 1) Ley 24.522).-

2.- Señalar la audiencia para el sorteo del síndico del día 17/11/2016 a las 9.00 horas, (Art. 14 Inc. 2 Ley 24.552) notificando por cédula al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, bajo las formalidades de ley, el síndico, una vez designado deberá comparecer ante la actuaria a aceptar el cargo dentro del término de un día de notificado, procediendo luego a cumplimentar su cometido de acuerdo a las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimientos de remoción. Notifíquese por cédula con 24 hs. de antelación como mínimo.-

3.- Publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial en el diario local "La Acción" comunicando la presente en la forma y con los datos que requieren los artículos 27 y 28 segundo apartado Ley 24.522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso -Art. 30 Ley 24.522.-

4.- Fijar el plazo hasta el día 29 de diciembre de 2016 para la presentación por los acreedores de los pedidos de verificación de créditos y títulos correspondientes al síndico (Art. 14 Inc. 3 y 32 Ley 24.522).-

5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales para la toma de razón del presente y a los fines de que informe sobre la existencia de juicios anteriores que pueda registrar el deudor (Art. 14 Inc. 6 Ley 24.522).-

6.- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del concursado, oficiándose para la toma de razón del concurso preventivo y la inhibición general de bienes, a los respectivos registros. Asimismo informará la existencia de bienes registrables que posea el deudor, atento la denuncia del deudor de no tener ningún bien, en los términos del Art. 86 segundo párrafo de la LCyQ, y conforme las facultades judiciales de investigación que me asisten (cfr. arg. en Rouillon Adolfo A.N. "Régimen de Concursos y Quiebras Ley 24.522" Edit. Astrea 15ª edición actualizada y ampliada 22 reimpresión, comentario al Art. 86, Pág. 196).-

7.- Intimar al deudor para que deposite judicialmente, dentro de los tres días de notificada la resolución, el importe de pesos seiscientos ($ 600) para abonar gastos de correspondencia.-

8.- Establecer para la presentación por el Sr. síndico de los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la LCyQ, las respectivas fechas del 16 de marzo de 2017 y 17 de mayo de 2017.-

9.- Diferir la fijación de fecha de audiencia informativa hasta la oportunidad de dictarse resolución prevista en el Art. 36 de la Ley 24.522.-

10.- Disponer la suspensión de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o titulo anterior a la presentación y su radicación ante este Juzgado, a excepción de: 1) los de expropiación, los fundados en relaciones de familia y las ejecuciones de garantías reales, 2) los procesos de conocimiento: en trámite y laborales salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el Art. 32 y ccdtes. de la LCyQ, 3) los procesos en los que el concursado sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que seguirán ante el Juzgado originario en la -forma dispuesta por el Art. 21. A tales fines ofíciese a los organismos judiciales correspondientes, debiendo el deudor precisar en su caso Juzgado de radicación.-

11.- Disponer el cese de los descuentos por

código que se efectúan sobre los haberes del deudor, por causa o título anterior a la fecha de apertura del concurso, a excepción de los descuentos de ley y los por deudas alimentarias. Para su toma de razón líbrese oficio al área de liquidaciones de haberes de la Contaduría de la Provincia de Entre Ríos, Administradora Tributaria de Entre Ríos.-

12.- Prohibir al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., efectuar débitos automáticos de la cuenta de ingresos del concursado que tenga causa o título anterior a la fecha de la presente resolución, a excepción de las deudas por alimentos, que deberán seguir debitándose sin modificación alguna, librándose despacho al efecto.- Fórmese el legajo del Art. 279 de la LCyQ. Regístrese, notifíquese y líbrense los despachos por la sindicatura conforme lo dispone el Art. 275 Inc. 1) de la LCyQ.- Notificaciones martes y viernes (Art. 26 Ley 24.522). Fdo.: Dra. María Andrea Cantaberta, Jueza a/c despacho Civil y Comercial Nº 2.

Secretaría, 23 de noviembre de 2016 – **María Laura Alasino,** secretaria.

F. 500-00006201 5 v./5.12.16

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 –Concursos y Quiebras, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Chaves Alberto Fabián s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2450, en fecha 22/11/2016 se ha declarado la quiebra de ALBERTO FABIAN CHAVES, DNI N° 16787907; CUIL 20-16787907-2, con domicilio en calle Sudamérica N° 2589, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Maria Cielo Rezett, con domicilio constituido en calle Corrientes N° 342, 1° piso de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 18 a 20 horas y los días martes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 10/02/2017 inclusive.

Se han fijado los días 27/03/2017 y 09/05/2017 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 30 de noviembre de 2016 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 500-00006227 5 v./12.16.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANÁ

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 109/2016

OBJETO: Adquisición de alimentos y bolsas de cartón para el Programa Navideño Social.

APERTURA: 13 de Diciembre de 2016 a las 10:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00006220 (O.P.16268) 3 v./5.12.16

— — —

MINISTERIO DE SALUD DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 08/16

OBJETO: Adquirir dos (2) ambulancias de baja complejidad.

DESTINO: Hospital "Francisco Ramírez" de la localidad de San José de Feliciano y al Hospital "San Vicente" de la localidad de San Jaime de la Frontera, ambos dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 19/12/16 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 29 de noviembre de 2016 – **Luisa E. Berruezo,** directora de Contrataciones, Ministerio de Salud.

F. 500-00006221 3 v./5.12.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 34/16

OBJETO: adquisición de 650 m3., de hormigón elaborado H-21 para pavimentación de calles Entre Ríos, Brasil, de las Azucenas, Pringles y De las Dalias.

PRESUPUESTO OFICIAL: un millón cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos pesos ($ 1.462.500).

COSTO DE PLIEGO: mil doscientos pesos ($ 1.200).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 19 de diciembre de 2016 a las 10 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7 a 12 horas.

Hernán Daniel Jacob, secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette**, jefe Suministros int.

F. 500-00006222 3 v./5.12.16

— — —

INSTITUTO DEL SEGURO
Licitación Pública 03/2016

OBJETO: servicio de limpieza para IASPER y demás dependencias por 24 meses.

APERTURA DE SOBRES: 22.12.2016 – 10.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.400 más IVA.

Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar

COMPRA DE PLIEGOS: IAPSER, Area Compras Contrataciones, San Martín 918/56, 3er.piso (3100) Paraná (ER).

Juan José Gueler, Jefe Area Patrimonios, Compras, Contrataciones y Suministros IAPSER.

F. 500-00006223 3 v./5.12.16

— — —

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION
ADMNISTRACION GENERAL

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas autorizada mediante Resoluciones A.G. Nº 450/16 y 3540/16 para la Licitación Pública N° 434/16 Obra Pública (Ajuste Alzado).

OBJETO: Contratar los trabajos de remodelación y ampliación del edificio ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 233, Paraná, Provincia de Entre Ríos, para instalar el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná y los Juzgados Federales Nº 1 y 2 y el Centro de Cómputos del asiento, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por la Ley 13064.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos sesenta y siete millones seiscientos veinticuatro mil ciento cincuenta y nueve ($ 67.624.159,00).

VALOR DEL PLIEGO: pesos nueve mil ($ 9.000).

IMPORTE DE LA GARANTIA: pesos seiscientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y uno con cincuenta y nueve centavos ($ 676.241,59).

ADQUISICION DEL PLIEGO: Hasta el día 08/02/17 inclusive, en la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial, Departamento de Coordinación Técnica, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, 5º Piso, Of. 50, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas. Mediante el correspondiente recibo, se deberá acreditar el pago previamente efectuado en la Tesorería de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sito en la calle Sarmiento 877, piso 4°, Capital Federal, de lunes a viernes de 8:30 a 12.45 hs; o en la Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, sita en la calle 25 de Mayo Nº 256, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; el pago del pliego se acreditará en la misma dependencia. Serán desestimadas las ofertas de los proponentes que no hubieran adquirido previamente la documentación que se refiere en el Artículo 3º de las Cláusulas Especiales "Adquisición del Pliego".

En sitio web: www.pjn.gov.ar

INSPECCION AL LUGAR DE TRABAJO: Hasta el día 10/02/17 inclusive, en el horario de 8:30 a 12:30 horas debiendo coordinar con la Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, sita en la calle 25 de Mayo Nº 256, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Habilitado Mariano Ciarrocca, (Tel. 0343-4223362 interno 108), fecha y hora de visita a efectos de recabar la pertinente constancia, firmada por el agente que dicha repartición designe, a efectos de cumplimentar dicho propósito.

ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACION DE CONSULTAS: Hasta el día 14/02/17 inclusive, en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Infraestructura Judicial, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, Piso 8º piso, oficina 80, Capital Federal, de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs., a solicitud escrita de los interesados. La versión digital de la consulta (archivo Word) deberá ser enviada por correo electrónico a dij.coordinacion-tecnica@pjn.gov.ar; la repartición mencionada producirá las respuestas correspondientes hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación.

IMPORTANTE: La Feria Judicial de Enero de 2017 queda inhabilitada para adquisición de Pliego, visitas a obra y evacuación de consultas.

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA APERTURA: Departamento de Compras de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sita en Sarmiento 877, 1º Subsuelo (Sala de Aperturas), Capital Federal, el día 23 de febrero de 2017 a las 11:00 hs.

F.C.Ch. 503-00006006 15 v./23.12.16

— — —

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA
A LA ACCION SOCIAL
Licitación Pública N° 08/2016

OBJETO: contratación de un servicio de agencia publicitaria y comunicación integral para asesorar al instituto.

FECHA DE APERTURA: 16 de diciembre de 2016 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente

a la misma hora, sí resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES: IAFAS, 25 de Mayo 255, Paraná, Entre Ríos; Representante del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, Suipacha N° 844 (Capital Federal).

CONSULTAS E INFORMES: Dpto. Compras y Suministros, 25 de Mayo 255, Paraná, (ER), Tel. 0343-4201134.-

De participar del presente acto de selección sírvase descargar desde la página web de IAFAS el Pliego de Condiciones Generales desde: http://www.iafas.gov.ar/proveedores/pfd/PLIEGO CONDICIONES GENERALES.pdf

HORARIO DE ATENCION: de 09 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.450,00.

José Omar Spinelli, presidente IAFAS.

F. 500-00006230 3 v./6.12.16

— — —

MUNICIPIO DE CERRITO
Licitación Pública N° 03/2016

OBJETO: llámase a licitación pública para contratar la provisión de:

971,75 m3., de sub base y base de suelo calcáreo (calle pública N° 1).

Cordones cunetas y badenes H°A° (calle pública N° 1).

991,58 m., cordones cunetas.

216,00 m2., badenes.

753,60 m3., mejorado de suelo granular calcáreo (calle pública N° 1).

DESTINO: Parque Industrial.

FECHA DE APERTURA: miércoles 21 de diciembre de 2016, 10 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.338 (pesos un mil trescientos treinta y ocho).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.338.083,30 (pesos un millón trescientos treinta y ocho mil ochenta y tres con 30/100).

Cerrito, 1 de diciembre de 2016 – **Ulises Amílcar Tomassi,** presidente municipal.

F. 500-00006233 3 v./6.12.16

— — —

SISTEMA DE CREDITO DE ENTRE RIOS SA
Licitación Pública N° 01/2016-2017

OBJETO: Selección de entidad para conformar junto a SI.DE.CRE.E.R. S.A. un Consorcio de Cooperación en los términos de la Sección 5° - Capítulo 16 del Código Civil y Comercial de la Nación, en pos de desarrollar e incrementar operaciones relacionadas a la actividad económica de la licitante y con ello mejorar y acrecentar sus resultados.

FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS: martes 20 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas, o el día inmediato hábil posterior a la misma hora, si resultare feriado o se decretare inhábil o asueto, en las oficinas de SI.DE.CRE.E.R. S.A., sitas en calle Gral. J. de San Martín Nº 918/956 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos (Salón de Presidentes del I.A.P.S.E.R. – 2° Piso).

VENTA DE PLIEGOS: A partir del lunes 5 de Diciembre de 2.016 en la oficina del Área Compras de SI.DE.CRE.E.R. S.A., de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a 14:00 horas (Gral. José de San Martín N° 918/956, 3° piso, Paraná, Entre Ríos); y en la Casa de Entre Ríos, sita en calle Suipacha N° 844 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes, de 09:00 a 13:00 horas. Los interesados deberán acreditar haber efectuado el depósito o transferencia del valor de los mismos en la Cuenta Corriente Nº 90337/6 que SI.DE.CRE.E.R. S.A. posee en la Sucursal Nº 001 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (CBU 3860001001000009033769 – CUIT 30-70724740-8), mediante la presentación del comprobante correspondiente. Pliegos disponibles para su consulta a partir del 05/12/2.016 en www.sidecreer.com.ar.

VALOR DE PLIEGOS: Pesos cien mil ($ 100.000,00).

Valeria J. González, Jefe Area Compras; **Ma. Gabriela Vergara**, gerente general.

F.C.S. 502-00010895 3 v./6.12.16

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública N° 10/2016
Decreto N° 866/2016

OBJETO: contratación de carpas, mobiliario, equipos climatizadores y box modulares para venta de entradas y plateas, para la 32º Fiesta Nacional de la Artesanía, a realizarse entre los días comprendidos entre el 11 y el 19 de febrero de 2017.

FECHA DE APERTURA: 15 de diciembre de 2016.

HORA: 11.00.

PLIEGOS: valor $ 10.000 (pesos diez mil).

A retirar en oficina de Suministros del municipio.

René José Jacquet, jefe de Compras y Suministros.

F. 500-00006204 5 v./5.12.16

— — —

FEDERACION

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
Licitación Pública N° 5/2016
Resolución N° 3123 CJPM
Ordenanza N° 1909 HCD

OBJETO: 1°) venta de un monte en pie de eucaliptus saligna con una base oficial de $ 500,00/tn, con un rinde total de aproximadamente 8.000 toneladas, ubicado en el ex emplazamiento de Federación - Dpto. Federación - (Entre Ríos)

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.000.000.-

VENTA DEL PLIEGO: en Avda. San Martín 130, en horario de 8,00 a 12,00 y de 16,00 a 20,00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00

APERTURA DE OFERTAS: 16 de diciembre de 2016 - hora: 17,00 INFORMES: TEL: 03456-482685

Juan R. Dagani, presidente; **María G. Santiago,** tesorera.

F. 500-00006225 3 v./6.12.16

— — —

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
Licitación Pública N° 07/16

FECHA DE APERTURA: 20 de diciembre de 2.016.- Hora: 10:00 Hs.

LUGAR: Municipalidad de Federal.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100,00.-

INFORMES: Administración Municipal- T.E.: 03454-421309/421116

OBJETO: Venta de inmuebles de propiedad municipal, que seguidamente se individualizan:

1°) Inmueble ubicado en Cort. Supremo Entrerriano, entre calles Rocamora y Francisco Ramírez - Grupo 199 - Manzana 7 - Plano de Mensura N° 53.925, Partida Provincial N° 127.666 - Matrícula N° 102.235, que comprende los siguientes lotes:

a) Lote N° 1: 10,00 m. por Cort. Supremo Entrerriano y 20,72 m. de fondo - Superficie total: 207.20 m2.

b) Lote N° 2: 10,00 m. por Cort. Supremo Entrerriano y 20,72 m. de fondo - Superficie total: 207.20 m2. .

c) Lote N° 3: 10,00 m. por Cort. Supremo Entrerriano y 20,72 m. de fondo - Superficie total: 207.20 m2.

2°) Inmueble ubicado en calles Constitución y 12 de Octubre - Grupo 205 Manzana 4 - Plano de Mensura N° 60.788 - Partida Provincial N° 90.384, Matrícula N° 104.266

a) Lote 7: 9,50 m. por calle Constitución y 28,50 m. de fondo - Superficie total: 270,75 m2.

b) Lote 9: 9,50 m. por calle Constitución y 28,50 m. de fondo - Superficie total: 270,75 m2.

c) Lote 10: 9,50 m. por calle 12 de Octubre y 21,00 m. por calle Constitución Superficie total: 199,50 m2.

d) Lote 11: 9,50 m. por calle 12 de Octubre y 21,00 m. de fondo - Superficie total: 199,50 m2.

e) Lote 12: 9,50 m. por calle 12 de Octubre y 21,00 m. de fondo - Superficie total: 199,50 m2.

VALOR DE CADA LOTE: pesos ciento cuarenta mil ($ 140.000,00).

Federal, noviembre de 2016 – **Gerardo R. Chapino,** presidente municipal; **Marcelo P. Cena**, secretario Gobierno y Hacienda.

F. 500-00006226 3 v./6.12.16

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitación Pública N° 05/2016 D.E.M.B.
Decreto N° 0716/2016 D.E.M.B.

Convócase a Licitación Pública N° 05/2016 para la realización de obras “construcción nido y entorno”, obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario, a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos diez millones seiscientos veintitrés mil quinientos sesenta con cero centavos ($ 10.623.560).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuatro mil con cero centavos ($ 4.000).

ADQUISICION DEL PLIEGO: caja N° 1, del Municipio de Basavilbaso, sito en calle Josefa Lagocen e Irigoyen, de 7 a 12 horas.

APERTURA DE PROPUESTA: día 15 del mes de diciembre 2016, a las 8 horas, en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

RECEPCION DE PROPUESTA: por Mesa de Entradas Municipal hasta 7.30 horas del día fijado para la apertura de ofertas.

FORMA DE PAGO: de acuerdo a lo estipulado en pliego de condiciones.

Silvana V. Borgogno, secretaria de Gobierno.

F. 500-00006207 5 v./5.12.16

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MINISTERIO DE SALUD DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 09/16

OBJETO: adquirir tres (3) incubadoras de transporte.

DESTINO: Dirección Materno Infanto Juvenil del Ministerio de Salud de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 21.12.16 a las 10 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Tel. 0343 4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la cuenta corriente Nº 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 1 de diciembre de 2016 – **Luis E. Berruezo**, directora de Contrataciones MS.

F. 500-00006234 3 v./7.12.16

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Licitación Pública N° 11/16

OBJETO: llamado a Licitación Pública N° 11/16, dispuesto por Decreto N° 494/16, con el objeto de llevar adelante la "Contratación del Seguro de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) para el personal contratado de la Municipalidad de La Paz"; todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I) de la Municipalidad de La Paz.-

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437 424620), Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er. Piso, (3190) La Paz (ER), desde el 1 de diciembre de 2016 hasta cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil quinientos con 00/100 ($ 2.500). Venta: Tesorería Municipal (Palacio Municipal- Planta Baja) desde el 01 de diciembre de 2016.-

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 11/16, Decreto N° 493/16, asciende a la suma de pesos "setecientos cincuenta mil con 00/100" ($ 750.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, (Anexo I).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: dieciséis de diciembre de 2016

(16/12/16), a las 12:00 horas en el Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 30 de noviembre de 2016 – **Bruno Sarubi,** presidente municipal; **Duval Rubén Müller**, secretario de Gobierno.

F. 500-00006235 3 v./7.12.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Licitación Pública N° 12/16

OBJETO: llamado a Licitación Pública N° 12/16, dispuesto por Decreto N° 499/16, con el objeto de llevar adelante la "Ejecución de una perforación para la extracción de agua en la Plaza Pedro García"; todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I) de la Municipalidad de La Paz.-

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437 424620), Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er. Piso, (3190) La Paz (ER), desde el 1 de diciembre de 2016 hasta cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil con 00/100 ($ 2.000). Venta: Tesorería Municipal (Palacio Municipal- Planta Baja) desde el 01 de diciembre de 2016.-

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 09/16, Decreto N° 408/16, asciende a la suma de pesos "seiscientos cincuenta mil con 00/100" ($ 650.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, (Anexo I).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: dieciséis de diciembre de 2016 (16/12/16), a las 11:00 horas en el Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 30 de noviembre de 2016 – **Bruno Sarubi,** presidente municipal; **Duval Rubén Müller,** secretario de Gobierno.

F. 500-00006236 3 v./7.12.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Licitación Pública N° 13/16

OBJETO: llamado a Licitación Pública N° 13/16, dispuesto por Decreto N° 503/16, con el objeto de llevar adelante la "Adquisición de materiales de construcción para la refacción de viviendas afectadas en el marco de la emergencia hídrica"; todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I) de la Municipalidad de La Paz.-

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437 424620), Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er. Piso, (3190) La Paz (ER), desde el 2 de diciembre de 2016 hasta cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil con 00/100 ($ 3.000). Venta: Tesorería Municipal (Palacio Municipal- Planta Baja) desde el 2 de diciembre de 2016.-

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 13/16, Decreto N° 497/16, asciende a la suma de pesos "un millón doscientos mil con 00/100" ($ 1.200.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, (Anexo I).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: diecinueve de diciembre de 2016

(19/12/16), a las 11:00 horas en el Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 1 de diciembre de 2016 – **Bruno Sarubi,** presidente municipal; **Duval Rubén Müller,** secretario de Gobierno.

F. 500-00006237 3 v./7.12.16

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CLUB ATLETICO CATAMARCA CENTRAL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 28° ss. y concordantes de los estatutos, la comisión directiva del Club Atlético Catamarca Central, convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de diciembre de 2016, a las 20.00 horas, en su sede social, sita en calle Concordia N° 243 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea.

2 - Elección de dos socios, para que conjuntamente con el presidente, aprueben y suscriban el acta de asamblea.

3 - Consideración de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico N° 69 cerrado el 30 de junio de 2016.

4 - Elección de los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva de acuerdo a lo establecido en los artículos 14°, 15°, 17°, 28° y concordantes del estatuto del club.

5 - Elección de dos socios titulares y un socio suplente para integrar la comisión revisora de cuentas de acuerdo a lo establecido en los estatutos.

6 - Fijación de los valores de la cuota social, valor cuota visitantes y valor utilización instalaciones del club de socios y terceros invitados. Autorización a la comisión directiva para incrementar dichos valores.

7 - Ratificación de la decisión de comisión directiva de aprobación reglamento de utilización de las instalaciones del club.

Paraná, noviembre de 2016 – **Esteban Villarroel**, presidente; **Rubén Melo**, vocal.

NOTA: Se recuerda a los socios que el estatuto del club, en su artículo 32°, expresa: "Las Asambleas se celebran válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto."

Se informa también, que la documentación que se presentará a la Asamblea General Ordinaria, se encuentra a disposición de los señores socios, en la sede de la institución.

F.C.S. 502-00010893 2 v./5.12.16

— — —

GUALEGUAYCHU

COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHU LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales, se convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 13 de diciembre de 2016 a las 20 horas, en el salón de actos de la cooperativa, sito en calle 25 de Mayo N° 881, Gualeguaychú (ER), para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de tres asambleístas para que juntamente con los señores presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de asamblea.

2 – Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, cuadros y anexos con informes de auditoría y sindicatura, correspondientes al 66° ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 2016.

3 – Aprobación de retribución a consejeros (Art. 67 Ley 20.337).-

4 – Designación comisión escrutadora de tres miembros.

5 – Elección de cinco consejeros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Luis G. Farabello, Roberto E. Franco, Carlos Damasco, Luis Bibe, Hugo Angerosa, por terminación de sus mandatos;: un consejero por renuncia del Sr. Guillermo Cergneux; y de seis consejeros suplentes por un año en reemplazo de los señores Roque Ricardo Díaz, Edgardo Henchoz, Mariano Rodríguez,. Ariel Destéfano, Nahuel Otero y Daniel Mostto, por terminación de sus mandatos y un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los señores Osvaldo Machao y Pedro Van Den Dooren, por un año, por terminación de sus mandatos.

Gualeguaychú, 24 de noviembre 2016 – La comisión directiva.

Art. 58 de estatuto: las asambleas se celebrarán el día y horas fijados, siempre que se encuentre la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la asamblea sin conseguirse ese quórum, ella se celebrará y sus disposiciones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

Art. 61 del estatuto: el consejo de administración dispone que todo socio que desee concurrir a la asamblea deberá requerir previamente en la administración, dentro del horario de oficina (6 a 13 horas), hasta el día hábil anterior (12.12.2016) una tarjeta que servirá de entrada a la asamblea.

Memoria y balance: disponibles en la administración de la cooperativa, 25 de Mayo 881, Gualeguaychú (ER), a partir del día 5 de diciembre de 2015.

F.C.S. 502-00010865 5 v./7.12.16

— — —

LA PAZ

TERMAS DE LA PAZ SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El directorio de Termas de La Paz SA, con participación estatal mayoritaria, conforme a las facultades establecidas por el Art. 13 de los estatutos Sociales de la entidad, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 22 de diciembre del 2016 a las 20:00 hs, en el domicilio de calle Vieytes 1123, en la Oficina de Turismo Municipal, de la ciudad de La Paz, a los fines de tratar en siguiente orden del dia:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.-

2 - Designación de dos accionistas para firmar el acta conjunta con el presidente del directorio.-

3 - Tratamiento y consideración de la memoria y aprobación del balance correspondiente al ejercicio del periodo 2015- 2016 e informe de la comisión fiscalizadora.-

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos sociales, en su parte pertinente: "La Asamblea Ordinaria en primera convocatoria quedara constituida con la presencia de los accionistas que representen la mitad mas uno de las acciones con derecho a voto, no obteniéndose el quórum establecido, se llamara a segunda convocatoria realizándose la asamblea cualquiera sea el capital representado".

La Paz, 29 de noviembre de 2016 - **Juan Varese**, presidente.

F.C.S. 502-00010890 5 v./12.12.16

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CLUB DE CAMPO LIBERTADOR SAN MARTIN
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios del Club de Campo Libertador San Martín, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de diciembre de 2016, a las 12 hs. en San Martín 1290 de Crespo, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designar dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

2 - Consideración y aprobación de la memoria, estados contables, informe del revisor de cuentas e informe del auditor del ejercicio cerrado el 31/08/2016.

Fernando Alberto Huck, presidente; Ricardo Alberto Huck, secretario.

NOTA: De acuerdo con el Art. 12 del estatuto vigente, en caso de no reunirse el quórum requerido, la Asamblea sesionará válidamente media hora después de la fijada para la convocatoria con cualquier número de asistentes.

F.C.S. 502-00010913 1 v./5.12.16

— — —

CENTRO CONGREGACION CRISTIANO C.C.C.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro Congregacional Cristiano C.C.C., de conformidad a lo prescripto en los Art. 47, 48, y concs., de los estatutos sociales, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de diciembre del 2016 a las 20:30 horas, en nuestra sede social de calle Independencia 1035 de la ciudad de Crespo, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para que firmen el acta a labrarse en conjunto con presidente y secretario.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e informe revisor de cuentas del ejercicio N° 1, finalizado el 31 de marzo de 2016.-

Crespo, 1 de noviembre de 2016 – **Leandro Gross,** presidente; **Silvia Schneider,** secretaria.

F.C.S. 502-00010918 1 v./5.12.16

— — —

ASOCIACION VICTIMAS DE DELITOS ABERRANTES ENTRE RIOS (VIDAER)
Convocatoria

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 del estatuto, se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de diciembre del corriente año, a las 17:00 horas en Sagrada Familia 2340 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado al 31 de julio de 2016.

2 - Renovación total de la comisión directiva por finalización de su mandato.

3 - Nombrar dos socios para firmar el acta de la presente asamblea.

Paraná, 20 de noviembre de 2016 – **Carla Cusimano,** presidente; **Carlos Francisconi**, secretario.

F.C.S. 502-00010925 1 v./5.12.16

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARANDANOS DE LA MESOPOTAMIA ARGENTINA (APAMA)
Convocatoria

Convoca a sus socios a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de diciembre de 2016 a las 20:00 horas en el local de la asociación ubicado en calle Pellegrini 407 de la ciudad de Concordia para considerar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

2 - Constitución de una Junta Electoral para el acto eleccionario

3 - Renovación total de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Recordamos que la Asamblea General Ordinaria queda constituida en la primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de los asociados en condiciones electorales. Si a la hora de citación no se reúne dicho quórum, luego de media hora de espera la asamblea se realizará con los socios que estén presentes.

Omar Chiarello, presidente.

F.C.S. 502-00010936 1 v./5.12.16

— — —

GUALEGUAY

AERO CLUB GUALEGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Aero Club Gualeguay convoca a los señores asociados de dicha institución a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de diciembre de 2016 a las veinte treinta horas en su sede social, sita en el Primer Distrito de la localidad de Gualeguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación de las memorias, balance general, estado de evolución del patrimonio neto, cuadros de recursos y gastos, notas y anexos a los mismos e informe del auditor por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2016.

2 - Renovación parcial de la comisión directiva.

3 - Renovación total de la comisión revisora de cuentas.

4 - Ratificación de lo actuado por la comisión directiva durante el período señalado en el punto 1).

5 - Designación de dos socios asambleístas para suscribir el acta a labrar.

Gualeguay, diciembre de 2016 - **Falvio Izaguirre,** presidente; **Guillermo Giménez**, secretario.

NOTA: Se hace saber a los socios que el quórum necesario es el de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto según padrón de asociados. Si a la hora señalada no hubiese quórum suficiente la asamblea se considerará legalmente constituida una hora más tarde de la fijada con el número de socios presentes.

F.C.S. 502-00010910 3 v./7.12.16

— — —

C. DEL URUGUAY

AERO CLUB BASAVILBASO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Tenemos el agrado de dirigirnos a nuestros asociados, a fin de convocarlos a la Asamblea Anual Ordinaria, en cumplimiento de lo dispuesto en nuestro estatuto, a llevarse a cabo en nuestra sede social, sita en calle Suipacha 121 de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 15 días del mes de diciembre de 2016 a las 20.00 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria, balance anual, cuentas de ganancias y pérdidas, e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico N° 60, que abarca desde el 01.09.2015 al 31.08.2016.-

2 - Renovación parcial de la comisión directiva, para cubrir los cargos según estatuto.

3 - Elección de dos socios para firmar el acta.-

NOTA: Son de aplicación los artículos 38, 39, y 40 e Inc. d) del Artículo 14 del estatuto social. De acuerdo al Artículo 38 del estatuto social, la asamblea sesionará después de transcurrida una hora de la citada, con el número de socios presentes.

Art. 18) los miembros de la comisión directiva y vocales suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones dos años, renovando cinco y cuatro miembros alternativamente, cada año, pudiendo ser reelectos.-

Daniel M. Muñiz, presidente; **Dante J.R. Paredes,** secretario.

F.C.S. 502-00010903 1 v./5.12.16

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a los causahabientes de SUAREZ MARCELO LUIS

La Jefatura de Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto SUAREZ MARCELO LUIS, DNI N° 21.912.017, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Primero, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Paraná, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Milton Javier Taulada, Comisario Inspector Jefe Div. Servicios.

13293 5 v./6.12.16

COMUNICADOS

ANTERIORES

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica al Sr. Zabala Luis Ernesto, MI N° 24.493.417 y a la Sra. Andino Carolina Soledad, MI N° 27.839.738, que en el Expediente N° 61615-171430-16, caratulado "Ríos Eduardo", ha recaído la Resolución de Directorio N° 2057, de fecha 05 de octubre de 2016, que en su pacte resolutiva así dice:

"Visto: ... Considerando: ... El Directorio del IAPV. Resuelve:

Art. 1°.- Aprobar lo actuado por la Gerencia Comercial, atento a los considerandos que anteceden.

Art. 2°.- Revocar el acta de tenencia precaria oportunamente otorgada a los Sres. Zabala Luis Ernesto, MI N° 24.493.417 y Andino Caro-

lina Soledad, MI N° 27.839.738, respecto de la vivienda identificada como Dpto. N° 30, Sector II, del Grupo Habitacional Victoria 40 Viviendas.

Art. 3°.- Disponer que por Área despacho se realice la publicación de este instrumento mediante edicto durante tres (3) días en el Boletín Oficial. Notificar de la presente, al Área Pro curación Judicial; Gerencia Comercial y Área Escrituraciones y Boletos.

Art. 4°.- Cumplidos los plazos, proceder a evaluar a los Sres. Ríos Eduardo Gabriel, MI N° 36.861.140 y Rene Agustina Daniela, MI N° 38.259.847.

Art. 5°.- Registrar, comunicar y archivar.

Firmado: Sr. Presidente Alfredo Francolini, Sr. Vicepresidente Marcelo Daniel Baez; vocal de directorio Horacio Fabián Flores".

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c secretaría del Directorio IAPV.

F. 500-00006231 3 v./6.12.16

— — —

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), comunica a los Sres. Daniel Oscar Paredes, DNI N° 18.000.604 y Sonia Alejandra Medina, DNI N° 20.286.448, que en el Expediente N° 43856-169473-16, iniciado por "Domínguez Federico Edgardo y Espinoza Miriam Liliana" ha recaído la Resolución de Directorio IAPV N° 2382 de fecha 10 de noviembre de 2016, la cual dispone: "Desadjudicar a Paredes, Daniel Oscar, DNI N° 18.000.604 y a Medina Sonia Alejandra, DNI N° 20.286.448, dejando sin electo el anexo de venta de la Resolución de Directorio N° 168, de fecha 1 de junio de 1989, en su parte pertinente respecto del inmueble identificado como Grupo Habitacional "San José de Feliciano 56 Viviendas", Dpto. N° 16, Sec. 1, de la ciudad de Feliciano, en mérito a lo expresado en los considerandos que anteceden".

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c secretaría del Directorio IAPV.

F. 500-00006232 3 v./6.12.16

RESOLUCION

ANTERIOR

PARANA

Se hace saber que el Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Entre Ríos ha dictado la siguiente Resolución N° 24.564, La Paz, 18 de noviembre de 2016.

VISTO:

Que el 31 de marzo de 2017 vence el período de gestión, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Asambleas del Colegio de Abogados de Entre Ríos aprobado por Resolución N° 355/74 CD-CAER, y modificatorias Resoluciones Nros. 1317/76 CD-CAER y 4.124/85 CD-CAER, y;

CONSIDERANDO:

Que asimismo y en igual fecha, finaliza el mandato del consejo directivo del Colegio de Abogados de Entre Ríos;

Que atento lo expuesto, corresponde fijar la fecha para la realización de la Asamblea General Ordinaria y del acto electoral de autoridades del Colegio de Abogados de Entre Ríos;

Que de conformidad al Art. 7° del Reglamento de elecciones de autoridades, sustituido por Resolución N° 4.124/85 CD-CAER, las listas de candidatos se oficializarán ante el consejo directivo del C.A.E.R. treinta (30) días antes de la fecha de la elección, se diferenciaran con un color debiendo contener la boleta de sufragio correspondiente;

Que el respectivo pedido de oficialización de candidatos, deberá ser presentado con la firma de por lo menos treinta (30) colegiados, e incluir la constitución de domicilio legal;

Que consecuentemente, a los fines de la designación de los matriculados que deben integrar el consejo directivo del Colegio de Abogados de Entre Ríos, resulta necesario establecer fecha y hora en que tendrá lugar el comicio, el escrutinio y el acto de proclamación de autoridades;

Que la convocatoria será publicada por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicada a todos los Presidentes de Secciones del CAER, con remisión de copia del Reglamento de elecciones de autoridades del Colegio, que harán saber a los colegiados de la jurisdicción por medio de comunicaciones en tableros avisadores existentes en sus sedes, o por otro medio de difusión, a los fines de la presentación oportuna de las listas de candidatos;

Por ello

El consejo directivo del Colegio de Abogados de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Convocar a elecciones para el día 17 de marzo de 2017, en la sede de cada Sección del CAER, en el horario de 8 a 17, para la elección de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, tres (3) vocales titulares y siete (7) vocales suplentes integrantes del consejo directivo del Colegio de Abogados de Entre Ríos.

Art. 2°.- Fijar plazo hasta el día 15 de febrero de 2017, con vencimiento a la hora 13, para la presentación y oficialización de listas de candidatos, que deberán ser patrocinadas por no menos de treinta (30) letrados, incluyendo domicilio legal en la ciudad de Paraná.

Art. 3°.- Proceder por Secretaria a la publicación de edictos, conforme la reglamentación vigente.-

Art. 4°.- Convocar a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la ciudad de Paraná, el 31 de marzo de 2017, a las 19 horas, para tratar el siguiente orden del día: a) Lectura del acta de la asamblea anterior; b) Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido; c) Aprobación del acto eleccionario y proclamación de autoridades.

Art. 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por dos (2) días.-

Art. 6°.- Hágase saber a autoridades de Secciones del CAER, mediante copias certificadas de la presente, y por intermedio de las Secciones a los letrados matriculados en la jurisdicción.-

Art. 7°.- Establecer que las autoridades de las Secciones del C.A.E.R. deberán dar publicidad a esta resolución por los medios consignados en el artículo 1° del Reglamento de elecciones de autoridades del Colegio que se remitirá a las Secciones, juntamente con las copias certificadas de esta resolución.

Art. 8°.- Agregar al Registro de Resoluciones - Tomo XCVIII y con copia instrumentar expediente.

Enrique Marciano Martínez, presidente; **Daniel A. Galizzi,** secretario.

F.C.S. 502-00010874 2 v./5.12.16

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVAS

NOGOYA

ELEVEN GROUP SRL

Hace saber que en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, en fecha 04 de marzo de 2.016, en asamblea unánime, los socios de la sociedad comercial "ELEVEN GROUP SRL", Carlos Hipólito RIOS, Documento Nacional de Identidad número "26.874.890", José Miguel ACEVEDO, Documento Nacional de Identidad número "27.337.736", Carlos Facundo MORETTI ORLANDI, Documento Nacional de Identidad número "26.296.491", Sebastián Matías CALERO, Documento Nacional de Identidad número "27.066.281", Juan Gabriel MOLAS, Documento Nacional de Identidad número "27.337.825", Eduardo Emilio MOLAS, Documento Nacional de Identidad número "28.355.397", José Matías MOGGIA, Documento Nacional de Identidad número "26.874.816", Hugo Antonio VIGNOLA, Documento Nacional de Identidad número "26.874.770", Joaquín Daniel QUINODOZ, Documento Nacional de Identidad número "27.066.334", y Carlos Alberto CHAPARRO, Documento Nacional de Identidad número "26.874.894", han resuelto designar como gerente titular de la sociedad al socio José Miguel ACEVEDO, DNI N° 23.337.736 y como gerente suplente al socio Carlos Facundo MORETTI ORLANDI, DNI N° 26.296.491 y establecer como sede social el domicilio de calle San Martín N° 1160 de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 8 de junio de 2016 – **José L. Nani**, abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00010917 1 v./5.12.16

— — —

ESTABLECIMIENTO DON JUAN SRL

Hace saber que en la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, en fecha 03 de septiembre de 2.016, en asamblea unánime, los socios de la sociedad comercial "ESTABLECIMIENTO DON JUAN SRL", Abel QUIJANO, DNI N° "24.204.121", Eugenia QUIJANO, DNI N° "27.952.447", Gabriela QUIJANO, DNI N° "24.924.146", y Paula QUIJANO, DNI N° "23.154.401", han resuelto designar como gerente titular de la sociedad al socio Abel QUIJANO y establecer como sede social el domicilio de calle San Martín N° 1160 de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 16 de noviembre de 2016 – **José L. Nani,** abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00010920 1 v./5.12.16

RENUNCIA DE GERENTE

NUEVA

NOGOYA

STICKER SRL

Hace saber que en la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, en fecha 31 de marzo de 2.016 Emilio Ramón REULA, DNI N° 8.287.766, socio de la sociedad comercial STICKER SRL, renunció al cargo de gerente por asamblea extraordinaria de socios, aceptándose la renuncia de conformidad.

Registro Público de Comercio – DIPJ – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00010922 1 v./5.12.16

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVAS

C. DEL URUGUAY

LEMIRO PABLO PIETROBONI SA

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se publica por un día en el Boletín Oficial el edicto siguiente "LEMIRO PABLO PIETROBONI SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-53300416-0, con sede social y domicilio legal en Juan José Bruno Nº 2725 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, por el fallecimiento en fecha 30/06/2016 del director titular y presidente señor Víctor Antonio Pietroboni, en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27/10/16, se determinó el número de directores titulares y suplentes, y se procedió a la elección de los mismos con mandato hasta

el 31 de diciembre de 2018 o la posterior fecha en que se nombren sus reemplazantes; y en la reunión de directorio del 27/10/16 se hizo la distribución de los cargos, quedando el directorio integrado así: director titular y presidente: Jorge Horacio FERNANDEZ, Documento Nacional de Identidad Nº 10.380.807, CUIT 20 10380807 4, nacido el 04/01/53, argentino, ingeniero, casado en segundas nupcias con Silvia Liliana Baigorria, domiciliado en Avenida de las Américas Nº 3576 de Paraná, Provincia de Entre Ríos; directora titular y vicepresidente: Victoria PIETROBONI, Documento Nacional de Identidad Nº 30.549.813, CUIL 27 30549813 6, argentina, nacida el 02/03/84, soltera, Contadora Pública Nacional, domiciliada en Suipacha Nº 687 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos; director titular: Joaquín PIETROBONI, Documento Nacional de Identidad Nº 36.248.503, CUIL 20 36248503 8, argentino, nacido el 29/04/92, soltero, empresario, domiciliado en 25 de Mayo Nº 227 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos; y director suplente: Maximiliano PIETROBONI, Documento Nacional de Identidad Nº 28.533.936, CUIL 20 28533936 8, argentino, nacido el 2/07/1981, soltero, empresario, domiciliado en 8 de Junio Nº 916 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 1 de diciembre de 2016 – **José L. Nani,** abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00010935 1 v./5.12.16

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVAS

PARANA

ADICON SA

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha ordenado la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: ADICON SA.

Domicilio: San Luis 249, Paraná (ER).

Directorio: por asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 16 de marzo de 2016, se resolvió por unanimidad la modificación del artículo segundo, por reconducción, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO: Su duración será de cincuenta años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio".

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 14 de noviembre de 2016 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00010904 1 v./5.12.16

— — —

NOGOYA

STICKER SRL

Hace saber que en la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, en fecha 24 de agosto de 2016 Emilio Ramón REULA, Documento Nacional de Identidad número "8.287.766", CUIT 20-08287766-6, comerciante, nacido en fecha diez de mayo de 1.950, casado en primeras nupcias con Violeta Beatriz ENRIQUE, domiciliado en calle Bravard N° 64 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, cedió a favor de María Guadalupe LUGRIN, Documento Nacional de Identidad número "22.452.855", CUIT 27-22452855-3, docente, nacida en fecha dieciocho de diciembre de 1.971, sesenta cuotas sociales (60) representativas del cinco por ciento (5%) de la participación social, y a Gustavo Celedonio GOMEZ, Documento Nacional de Identidad número "17.192.033", CUIT 20-17192033-8, comerciante, nacido en fecha veintiséis de noviembre de 1964, quinientas cuarenta (540) cuotas sociales representativas del cuarenta y cinco (45) por ciento del capital social, ambos cesionarios cónyuges en primeras nupcias entre sí, y que tiene y le corresponden en la sociedad STICKER S.R.L.

En fecha, 31 de marzo de 2.016 Emilio Ramón REULA, renunció a la gerencia de la sociedad, aceptándose la renuncia por unanimidad de socios; y en fecha 24 de agosto de 2.016 se designaron como gerente titular al socio Gustavo Celedonio GOMEZ y como gerente suplente a la socia María Guadalupe LUGRIN, de conformidad a la reforma del contrato social celebrada.

Los artículos modificados quedaron redactados de la siguiente forma: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos doce mil ($ 12.000) dividido en mil doscientas cuotas iguales de pesos diez ($ 10,00) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en las siguientes proporciones, el socio Gustavo Celedonio GOMEZ, mil ciento cuarenta (1.140) cuotas de pesos diez ($ 10,00) cada una, haciendo un total de pesos once mil ciento cuarenta ($ 11.400) y la socia María Guadalupe LUGRIN, sesenta (60) cuotas de pesos diez ($ 10,00) cada una, haciendo un total de pesos seiscientos ($ 600). El capital es suscripto e integrado en un todo en dinero efectivo"; y

"SEPTIMA: "La administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes titulares, pudiendo ser socios o no, quienes actuarán en forma conjunta, separada o indistinta, y tendrán la representación legal, obligando a la sociedad mediante el uso de la firma social en forma individual, pero siempre en operaciones que hagan a los fines sociales.

Asimismo se designará uno o más gerentes suplentes, pudiendo ser socios o no, quienes ejercerán la administración de la sociedad en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia temporaria o incapacidad de los gerentes titulares, debiéndose dejar constancia en el libro de actas la asunción del gerente suplente. El gerente será elegido por asamblea de socios celebrada al efecto, requiriéndose simple mayoría de capital social para su elección. Durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad o hasta que por decisión de los socios que representen más de la mitad del capital social se decida su reemplazo por otro socio o tercero".

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 7 de noviembre de 2016 – **Cristian Mathern**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00010921 1 v./5.12.16

CONTRATOS

NUEVOS

NOGOYA

ELEVEN GROUP SRL

Denominación: "ELEVEN GROUP SRL".

Fecha de constitución: 04 de marzo de 2016.-

Socios: Carlos Hipólito RIOS, Documento Nacional de Identidad número "26.874.890", CUIT N° 20 26874890-4, técnico en marketing y recursos humanos, nacido el tres de diciembre de 1978, casado en primeras nupcias con María Magdalena GIQUEAUX, domiciliado en calle Mantegazza N° 666 de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos; José Miquel ACEVEDO, Documento Nacional de Identidad número "27.337.736", CUIT 20-27337736-1, comerciante, nacido en fecha 10 de abril de 1979, soltero, domiciliado en calle Fray Retamar N° 1452 de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos; Carlos Facundo MORETTI ORLANDI, Documento Nacional de Identidad número "26.296.491", CUIL 20-26296491-5, técnico en administración agropecuaria, soltero, nacido en fecha 18 de marzo de 1978, domiciliado en calle Bicentenario N° 286 de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos; Sebastián Matías CALERO, Documento Nacional de Identidad número "27.066.281", CUIL 20-27066281-2, contador público, nacido en fecha diecisiete de enero de 1979, casado en primeras nupcias con Walquiria María Gabriela Silvan, domiciliado en calle Bicentenario N° 309 de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos; Juan Gabriel MOLAS, Documento Nacional de Identidad número "27.337.825", CUIT 20-27337825-2, contador público, nacido en fecha 27 de mayo de 1979, casado en primeras nupcias con Ana Paula Guyot, domiciliado en calle San Lorenzo N° 760 de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos; Eduardo Emilio MOLAS, Documento Nacional de Identidad número "28.355.397", CUIT 20 28355397-4, abogado y escribano, nacido en fecha 02 de marzo de 1981, casado en primeras nupcias con María Noel Ferreyra, domiciliado en calle Belgrano N° 640 de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos; José Matías MOGGIA, Documento Nacional de Identidad número "26.874.816", CUIT N° 20-26874816-5, comerciante, soltero, nacido en fecha 25 de octubre de 1978, domiciliado en calle Boulevard España N° 1316 de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos; Hugo Antonio VIGNOLA, Documento Nacional de Identidad número "26.874.770", CUIT 20-26874770-3, licenciado en marketing, nacido en fecha dos de octubre de 1978, soltero, domiciliado en calle Caseros N° 1.234 de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos; Joaquín Daniel QUINODOZ, Documento Nacional de Identidad número "27.066.334", CUIT 20-27066334-7, licenciado en marketing, nacido en fecha 12 de febrero de 1979, soltero, domiciliado en calle San Martín N° 560 de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos; Carlos Alberto CHAPARRO, Documento Nacional de Identidad número "26.874.894", CUIT 20-26874894-7, visitador médico, soltero, nacido en fecha 29 de noviembre de 1.978, domiciliado en calle Alem N° 955 de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos; todos argentinos, capaces, mayores de edad.

Domicilio: Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años.-

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociados a otras personas físicas y/o jurídicas las siguientes actividades: a) explotación agrícola, ganadera, avícola, hortícola, fruti-hortícola, en su producción, gestión, comercialización, acopio, importación y exportación; prestación de servicios de cultivo, fumigación de cultivo, mantenimiento de cultivos, siembra y cosecha; b) transporte de cargas, mercaderías, encomiendas, equipajes, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, cereales y oleaginosas, y sustancias alimenticias, por cuenta propia o de terceros, a nivel Nacional e Internacional; c) la administración, arrendamiento y explotación de inmuebles rurales propios y de terceros; compra y venta de inmuebles rurales y urbanos; alquiler de inmuebles urbanos propios o de terceros; realización de loteos y fraccionamientos; ejecución de desarrollos inmobiliarios; d) prestación de servicios de consultoría en marketing, estudios de mercado, asesoramiento contable, impositivo, económico y jurídico, dirección técnica y realización de mejoras sobre inmuebles rurales; e) compra y venta de mercaderías para comercialización al por mayor y por menor; f) actuación como fiduciaria en fideicomisos; g) intervenir en la oferta pública de títulos valores, su compra, venta, colocación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, conforme a las facultades, normas y disposiciones que fije y reglamenta el Banco Central de la República Argentina, cuando así competa, asimismo mediante el otorgamiento y/o realización de aportes e inversiones de capital a particulares o sociedades de cualquier tipo comercial y/o naturaleza; de financiaciones y operaciones de crédito con

las garantías previstas en la legislación vigentes, o sin ellas, la negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y la realización de operaciones financieras, incluyéndose las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Los socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto social incorporando cualquier otra actividad lícita.

Capital suscripto: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000) formado por cien (100) cuotas de pesos cinco mil ($ 5.000) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en las siguientes proporciones: el socio Carlos Hipólito RIOS, diez (10) cuotas por un total de pesos cincuenta mil ($ 50.000); el socio Hugo Antonio VIGNOLA, diez (10) cuotas por un total de pesos cincuenta mil ($ 50.000); el socio Joaquín Daniel QUINODOZ, diez (10) cuotas por un total de pesos cincuenta mil ($ 50.000); el socio Carlos Alberto CHAPARRO, diez (10) cuotas por un total de pesos cincuenta mil ($ 50.000); el socio José Matías MOGGIA, diez (10) cuotas por un total de pesos cincuenta mil ($ 50.000); el socio Carlos Facundo MORETTI ORLANDI, diez (10) cuotas por un total de pesos cincuenta mil ($ 50.000); el socio José Miguel ACEVEDO, diez (10) cuotas por un total de pesos cincuenta mil ($ 50.000); el socio Juan Gabriel MOLAS, diez (10) cuotas por un total de pesos cincuenta mil ($ 50.000); el socio Eduardo Emilio MOLAS, diez (10) cuotas por un total de pesos cincuenta mil ($ 50.000); y el socio Sebastián Matías CALERO, diez (10) cuotas por un total de pesos cincuenta mil ($ 50.000).

La integración se realiza en dinero efectivo por el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiéndose integrar en dinero efectivo el saldo restante del setenta y cinco por ciento (75%) en un plazo no mayor a dos años a contar desde la suscripción del presente.-

Administración y representación: La administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes titulares, pudiendo ser socios o no, quienes actuarán en forma conjunta, separada o indistinta, y tendrán la representación legal, obligando a la sociedad mediante el uso de la firma social en forma individual, pero siempre en operaciones que hagan a los fines sociales.

Asimismo se designará uno o más gerentes suplentes, pudiendo ser socios o no, quienes ejercerán la administración de la sociedad en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia temporaria o incapacidad de los gerentes titulares, debiéndose dejar constancia en el libro de actas la asunción del gerente suplente. El Gerente será elegido por asamblea de socios celebrada al efecto, requiriéndose simple mayoría de capital social para su elección. Durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad o hasta que por decisión de los socios que representen más de la mitad del capital social se decida su reemplazo por otro socio o tercero.

Fiscalización: los socios ejercen el contralor individual de la sociedad, pudiendo examinar los libros y papeles sociales, y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes, sin limitación alguna, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 55 de la Ley N° 19.550.

Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año calendario.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 18 de abril de 2016 – **José L. Nani**, abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00010916 1 v./5.12.16

— — —

ESTABLECIMIENTO DON JUAN SRL

Denominación: "ESTABLECIMIENTO DON JUAN SRL".

Fecha de constitución: 03 de septiembre de 2016.-

Socios: Abel QUIJANO, Documento Nacional de Identidad número "24.204.121", CUIT 20 -24204121-7, soltero, productor agropecuario, nacido el11 de noviembre de 1974, domiciliado en calle Tucumán N° 925 de esta ciudad; Eugenia QUIJANO, Documento Nacional de Identidad número "27.952.447", CUIT 27-27952447-6, soltera, cineasta, nacida el 08 de febrero de 1980, domiciliada en calle Tucumán N° 925 de esta ciudad; Gabriela QUIJANO, Documento Nacional de Identidad número "24.924.146", CUIT 27-24924146-1, casada en primeras nupcias con Juan Ignacio Melo, empleada administrativa, nacida en fecha 27 de enero de 1976, domiciliada en calle Aconcagua N° 300, lote 236, Maquinista Sabio 1620, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires; y Paula QUIJANO, Documento Nacional de Identidad número "23.154.401", CUIL 27-23154401-7, casada en primeras nupcias con Soren Petersen, empresaria, nacida en fecha 24 de enero de 1973, domiciliada en calle Aconcagua N° 300, lote 151, Maquinista Sabio 1620, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires; todos argentinos, capaces, mayores de edad.-

Domicilio: Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.-

Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociados a otras personas físicas y/o jurídicas las actividades de explotación agropecuaria, agrícola, ganadera, avícola, hortícola, fruti-hortícola, en su producción, gestión, comercialización, acopio, importación, exportación, transporte, prestación de servicios de cultivo, fumigación de cultivo, mantenimiento de cultivos, siembra y cosecha, y la administración y explotación de campos propios y de terceros; prestación de servicios de consultoría en materia agropecuaria, realización de mejoras sobre inmuebles rurales.

A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Los socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto social incorporando cualquier otra actividad lícita.-

Capital suscripto e integración: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000) formado por cuatrocientas (400) cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en las siguientes proporciones: el socio Abel QUIJANO, (100) cuotas por un total de pesos cien mil ($ 100.000); la socia Eugenia QUIJANO, cien (100) cuotas por un total de pesos cien mil ($ 100.000); la socia Gabriela QUIJANO, cien (100) cuotas por un total de pesos cien mil ($100.000); y la socia Paula QUIJANO cien (100) cuotas por un total de pesos cien mil ($ 100.000). La integración se realiza en bienes no dinerarios de carácter propio de los socios conforme al inventario inicial anexo debidamente certificado por contador público.-

Administración y representación: La administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, pudiendo ser socios o no, quienes actuarán en forma conjunta, separada o indistinta, y tendrán la representación legal, obligando a la sociedad mediante el uso de la firma social en forma individual, pero siempre en operaciones que hagan a los fines sociales. El Gerente será elegido por asamblea de socios celebrada al efecto, requiriéndose simple mayoría de capital social para su elección. La duración en el cargo será por tiempo indeterminado, pudiendo ser reelegido, o hasta que por decisión de los socios que representen más de la mitad del capital social se decida su reemplazo por otro socio o tercero.-

Fiscalización: los socios ejercen el contralor individual de la sociedad, pudiendo examinar los libros y papeles sociales, y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes, sin limitación alguna, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 55 de la Ley N° 19.550.

Cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año calendario.-

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 16 de noviembre de 2016 – **José L. Nani,** abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00010919 1 v./5.12.16

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2016

1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1998, 2015, 2016, 2018, 2019, 2037

Ministerio de Gobierno y Justicia

1822, 1823, 1824, 1831, 1832

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

3736

RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2015

2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director

-

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**", conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. Nº 16496F08